

Medellín, junio 17 de 2026

GACETA DEPARTAMENTAL

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

Gaceta N°. 25.697 - 58 páginas

SUMARIO

DECRETOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Sumario Decretos junio 2026

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2026070002092	Junio 17	3	2026070002099	Junio 17	33
2026070002093	Junio 17	9	2026070002100	Junio 17	37
2026070002094	Junio 17	13	2026070002101	Junio 17	41
2026070002095	Junio 17	17	2026070002102	Junio 17	45
2026070002096	Junio 17	22	2026070002103	Junio 17	49
2026070002097	Junio 17	25	2026070002104	Junio 17	53
2026070002098	Junio 17	29			

República de Colombia



DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y LA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las que le confiere la Ley 909 de 2004, la Ley 715 de 2001, el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05 septiembre de 2024, respectivamente y,

CONSIDERANDO

1. Que la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, certificó en materia educativa al Departamento de Antioquia, por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001 y, frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*
2. Que mediante el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determinó la estructura administrativa de la administración departamental y se otorgó funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas de los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes establecimientos educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
3. Que en virtud del Decreto 2026070001853 del 04 de junio de 2026, el Gobernador del Departamento de Antioquia delegó en la Secretaría General la competencia para suscribir este acto administrativo.
4. Que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, establecen que los empleos de Carrera Administrativa en vacancia definitiva se proveerán en periodo de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.
5. Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Acuerdo No. 168 del 21 de

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

diciembre de 2023, modificado por los Acuerdos Nos. 101 del 5 de junio de 2024 y 135 del 3 de julio de 2024, dispuso adelantar el concurso abierto de méritos para proveer de manera definitiva mil cuatrocientos ochenta (1.480) empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación de Antioquia, identificado como el "Proceso de Selección No. 2592 del 2023 "Antioquia 3".

6. Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución número 4625 del 13 de mayo de 2026, por medio de la cual se conforma la lista de elegibles para proveer el empleo señalado con el número OPEC 197465, empleo denominado **TÉCNICO OPERATIVO**, Código 314, Grado 02, NUC 2000004593, ID de Planta 2020006831 asignado al grupo de trabajo de la Dirección de Calidad y Trayectorias Educativas de la Subsecretaría de Calidad Educativa de la Secretaría De Educación, financiada con recursos de Sistema General de Participaciones de la Secretaría de Educación, ubicada en el Centro Administrativo Departamental del Municipio de Medellín (Antioquia). Cuya firmeza fue comunicada mediante oficio con radicado de la CNSC 2026RS101585 del 31 de mayo de 2026, recibido en la Gobernación de Antioquia el día 01 de junio de 2026.
7. Que la señora **MARCELA MORENO AGUDELO**, identificada con cédula de ciudadanía 43.605.165, ocupa la posición No. 2 en la lista de elegibles conformada para la provisión del precitado empleo y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, tiene derecho a ser nombrado en ascenso.
8. Que el precitado empleo se encuentra provisto mediante encargo en vacante definitiva con la señora **NELSY ROCÍO ÁNGEL PÉREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 46.664.581.
9. Que la señora **MARCELA MORENO AGUDELO**, identificada con cédula de ciudadanía 43.605.165, ostenta derechos de carrera administrativa y es titular en carrera administrativa del cargo denominado **SECRETARIO**, código 440, grado 04, NUC Planta 2000000142, ID Planta 1980005976, asignado al grupo de trabajo de la Dirección de Bienes y Seguros de la Subsecretaría de Servicios Administrativos de la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, ubicado en el Centro Administrativo Departamental de Medellín (Antioquia), el cual se encuentra en vacante temporal.
10. Que, asimismo, la señora **MORENO AGUDELO** se encuentra desempeñando en la modalidad de empleo temporal denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código 219, Grado 02, NUC 2000007708, ID Planta 1980007838, asignado al Grupo de Trabajo de la Subsecretaría de Planeación, Proyectos Estratégicos y Apps de la Secretaría de Infraestructura Física, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, ubicado en el Centro Administrativo Departamental de Medellín (Antioquia).

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

11. Que la señora **NELSY ROCÍO ÁNGEL PÉREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **46.664.581**, se encuentra en encargo en vacante definitiva en el cargo denominado **TÉCNICO OPERATIVO**, Código 314, Grado 02, NUC 2000004593, ID de Planta 2020006831, asignado al Grupo de **Dirección de Calidad y Trayectorias Educativa de la Subsecretaría De Calidad Educativa de la Secretaría De Educación**, financiada con recursos del Sistema General de Participación, Adscrito en el Centro Administrativo Departamental, ubicado en el municipio de Medellín (Antioquia), razón por la cual deberá regresar al empleo del cual es titular con derechos de carrera administrativa, en el empleo denominado **SECRETARIO EJECUTIVO**, Código 425, Grado 06, NUC 2000000141, ID de Planta 1980005385, adscrito al grupo de Trabajo de la **Dirección de Defensa Jurídica de la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría General**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, ubicado en el Centro Administrativo Departamental de Medellín (Antioquia); el cual se encuentra provista en encargo vacante temporal por la señora **ELIANA MARIA GUTIÉRREZ ARIAS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **43.674.785**.

12. Que, en atención al regreso a su cargo titular de la señora **ÁNGEL PÉREZ**, se da por terminada la situación administrativa del encargo de la señora **ELIANA MARIA GUTIÉRREZ ARIAS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **43.674.785**, el cual deberá regresar al empleo del cual es titular con derechos de carrera administrativa. Correspondiente al cargo denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código 407, Grado 04, NUC 2000001676, ID de Planta 2020007192, adscrito al Grupo de Trabajo de la **Dirección de Talento Humano de la Subsecretaría Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación**, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones y ubicado en el Centro Administrativo Departamental de Medellín (Antioquia).

13. Que el período de prueba tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015.

En mérito de lo expuesto, la Secretaría de Educación y la Secretaría General del Departamento de Antioquia,

DECRETAN

Artículo 1. Objeto. Nombrar en ascenso en Período de Prueba a la señora **MARCELA MORENO AGUDELO**, identificada con cédula de ciudadanía **43.605.165**, en la plaza de empleo denominada **TÉCNICO OPERATIVO**, Código 314, Grado 02, NUC 2000004593, ID de Planta 2020006831, asignado al Grupo de **Dirección de Calidad y Trayectorias Educativa de la Subsecretaría de Calidad Educativa de la Secretaría De Educación**, financiada con recursos del Sistema General de Participación, Adscrito en el Centro Administrativo Departamental, ubicado en el municipio de Medellín (Antioquia). adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Artículo 2. Vacancia Temporal. Dar continuidad a la vacante temporal del cargo denominado SECRETARIO, código 440, grado 04, NUC Planta 2000000142, ID Planta 1980005976, asignado al grupo de trabajo de la Dirección de Bienes y Seguros de la Subsecretaría de Servicios Administrativo de la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, ubicado en el Centro Administrativo Departamental de Medellín (Antioquia), del cual es titular la señora MARCELA MORENO AGUDELO, identificada con cédula de ciudadanía 43.605.165, a partir de su posesión, y por el término de seis (6) meses, o hasta tanto sea evaluado su periodo de prueba, o bien surja alguna novedad administrativa.

Artículo 3. Terminación de Encargo. Como consecuencia del nombramiento en ascenso en periodo de prueba establecido en el artículo primero del presente decreto, se da por terminado el encargo de MARCELA MORENO AGUDELO, identificada con cédula de ciudadanía 43.605.165, en la plaza de empleo PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 02, NUC 2000007708, ID Planta 1980007838, asignado al Grupo de Trabajo de la Subsecretaría de Planeación, Proyectos Estratégicos y Apps de la Secretaría de Infraestructura Física, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, ubicado en el Centro Administrativo Departamental de Medellín (Antioquia).

Artículo 4. Terminación de Encargo. Como consecuencia del nombramiento en periodo de prueba establecido en el artículo primero del presente decreto, se da por terminado el encargo de la señora NELSY ROCÍO ÁNGEL PÉREZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 46.664.581, en la plaza de empleo denominado TÉCNICO OPERATIVO, Código 314, Grado 02, NUC 2000004593, ID de Planta 2020006831, asignado al Grupo de Dirección e Calidad Y Trayectorias Educativas De La Subsecretaría De Calidad Educativa De La Secretaría De Educación, financiada con recursos del Sistema General de Participación, Adscrito en el Centro Administrativo Departamental, ubicado en el municipio de Medellín (Antioquia), razón por la cual deberá regresar al empleo del cual es titular con derechos de carrera administrativa, en el empleo denominado SECRETARIO EJECUTIVO, Código 425, Grado 06, NUC 2000000141, ID de Planta 1980005385, adscrito al grupo de Trabajo de la Dirección de Defensa Jurídica de la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría General, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, ubicado en el Centro Administrativo Departamental de Medellín (Antioquia).

Artículo 5. Terminación de Encargo. Como consecuencia del nombramiento en periodo de prueba y la terminación del encargo establecido en el artículo primero y artículo cuatro del presente decreto, se da por terminado el encargo de la señora ELIANA MARIA GUTIÉRREZ ARIAS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.674.785, en la plaza de empleo denominado SECRETARIO EJECUTIVO, Código 425, Grado 06, NUC 2000000141, ID de Planta 1980005385, adscrito al grupo de Trabajo de la Dirección de Defensa Jurídica de la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría General, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, ubicado en el Centro Administrativo Departamental de Medellín (Antioquia), razón por la cual deberá regresar al empleo del cual es titular con derechos de carrera administrativa, en el empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 04, NUC 2000001676, ID de Planta 2020007192, adscrito al grupo de Trabajo de la Dirección de Talento Humano de la Subsecretaría Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación,

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

financiado con recursos Sistema General de Participaciones de la Secretaría de Educación, ubicado en el Centro Administrativo Departamental de Medellín (Antioquia), el cual se encuentra en vacante temporal.

Artículo 6. Términos. La señora **MARCELA MORENO AGUDELO**, identificada con cédula de ciudadanía **43.605.165**, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, contará con un término de diez (10) días hábiles para manifestar su aceptación o rechazo al nombramiento, contados a partir del día siguiente a la comunicación del presente acto administrativo. Una vez aceptado el cargo, dispondrá de diez (10) días hábiles adicionales para tomar posesión del mismo.

Artículo 7. Periodo de Prueba. El periodo de prueba a que se refiere el artículo primero tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de conformidad con el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015. Al vencimiento de este término, el desempeño laboral será evaluado por el jefe inmediato, de ser satisfactoria la calificación, se solicitará su inscripción en el Registro Público de Carrera Administrativa. De no ser satisfactoria, el nombramiento será declarado insubsistente mediante acto administrativo debidamente motivado.

Artículo 8. Comunicación. Comunicar el contenido del presente Decreto a las señoras **MARCELA MORENO AGUDELO**, **NELSY ROCÍO ÁNGEL PÉREZ** y **ELIANA MARIA GUTIÉRREZ ARIAS**.

Asimismo, se le informara a la señora **MORENO AGUDELO** que, al finalizar el periodo de prueba, si la calificación no es satisfactoria, deberá reasumir inmediatamente su empleo titular, de lo contrario se declarará la vacancia definitiva por abandono del mismo; si supera el periodo de prueba y no manifiesta la intención de regresar, se declarará la vacancia definitiva de su empleo titular.

Artículo 9. Verificación de requisitos. El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, que reza textualmente:

"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectué el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."

Artículo 10. Revocatoria. En caso de comprobarse de que el nominado no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá

a la revocatoria del nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015, modificado por el Decreto

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

648 de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

Artículo 11. Remitir. Remitir copia del presente acto administrativo a la Dirección Compensación y Sistema Pensional, Subsecretaría de Talento Humano, de la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos, la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales, Subsecretaría Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación, para los fines pertinentes.

Artículo 12. Registrar. La novedad en las bases de datos del Sistema General de información y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en el expediente administrativo del empleado.

Artículo 13. Vigencia y recursos. El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y no admite recursos, con fundamento en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaría General de Antioquia



MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaría de Educación

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Valentina Sepúlveda García - Profesional Universitario - Contratista		16-06-2026
Revisó	Luisa Fernanda González Montes-Directora de Talento Humano		16-6-26
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo-Director Asuntos Legales		16-06-2026
Revisó	Alejandra Figueroa Escudero-Directora de Personal		16/6/26
Aprobó	Adrián Alexander Castro Alzate - Subsecretario Administrativo y Financiero de Educación		16-6-26

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y LA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las que le confiere la Ley 909 de 2004, la Ley 715 de 2001, el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05 septiembre de 2024, respectivamente y,

CONSIDERANDO

1. Que la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, certificó en materia educativa al Departamento de Antioquia, por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001 y, frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*
2. Que mediante el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determinó la estructura administrativa de la administración departamental y se otorgó funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas de los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes establecimientos educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
3. Que en virtud del Decreto 2026070001853 del 04 de junio de 2026, el Gobernador del Departamento de Antioquia delegó en la Secretaría General la competencia para suscribir este acto administrativo.
4. Que según lo dispuesto en los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto 648 de 2017, los empleos de carrera administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito.
5. Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Acuerdo No. 168 del 21 de diciembre de 2023, modificado por los Acuerdos Nos. 101 del 5 de junio de 2024 y 135 del 3 de julio de 2024, dispuso adelantar el concurso abierto de méritos para proveer de manera definitiva mil cuatrocientos ochenta (1.480) empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Gobernación de Antioquia, identificado como el "Proceso de Selección No. 2592 del 2023 "Antioquia 3".

6. Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución número 4669 del 14 de mayo de 2026, por medio de la cual se conforma la lista de elegibles para proveer el empleo señalado con el número OPEC 197510, empleo denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código 407, Grado 06, NUC 2000001808 , ID de Planta 2020007746 asignado al Grupo de Dirección de Nomina y Prestaciones Sociales de la Subsecretaría Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación, financiada con recursos de Sistema General de Participaciones de la Secretaría de Educación, ubicada en el Centro Administrativo Departamental del Municipio de Medellín (Antioquia). Cuya firmeza fue comunicada mediante oficio con radicado de la CNSC 2026RS101585 del 31 de mayo de 2026, recibido en la Gobernación de Antioquia el día 01 de junio de 2026.
7. Que la señora **LUZ AIDA GÓMEZ GÓMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía 43.608.374, ocupa la posición No. 2 en la lista de elegibles conformada para la provisión del precitado empleo y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, tiene derecho a ser nombrado en ascenso en periodo de prueba.
8. Que la señora **LUZ AIDA GÓMEZ GÓMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía 43.608.374, ostenta derechos de carrera administrativa y es titular en carrera administrativa del cargo denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, código 407, grado 03, NUC Planta 2000004383, ID Planta 2030006710, asignado al grupo de trabajo Dirección De Aseguramiento Y Prestación De Servicios, Subsecretaría De Protección Social de la Secretaría de Salud e Inclusión Social, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, ubicado en el Centro Administrativo Departamental de Medellín (Antioquia), el cual se encuentra en vacante temporal.
9. Que, asimismo, la señora **GÓMEZ GÓMEZ** se encuentra desempeñando en la modalidad de encargo la vacante definitiva del empleo denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código 407, Grado 05, NUC 2000001096, ID Planta 1980005722, asignado al Grupo de Trabajo de la Dirección de Personal de la Subsecretaría de Talento Humano de Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, ubicado en el Centro Administrativo Departamental de Medellín (Antioquia).
10. Que el período de prueba tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la posesión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación y la Secretaria General del Departamento de Antioquia,

DECRETAN

Artículo 1. Objeto. Nombrar en ascenso en Periodo de Prueba a la señora **LUZ AIDA GÓMEZ GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía 43608374, en la plaza de empleo denominada **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código 407, Grado 06, NUC 2000001808 , ID de Planta 2020007746, asignado al Grupo de la Dirección de Nomina y Prestaciones Sociales , Subsecretaría Administrativa y Financiera de la Secretaria de Educación,

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

financiado con recursos Sistema General de Participaciones de la Secretaría de Educación, ubicado en el Centro Administrativo Departamental de Medellín (Antioquia).

Artículo 2. Vacancia Temporal. Continuar la vacancia temporal del cargo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, código 407, grado 03, NUC Planta 2000004383, ID Planta 2030006710, asignado al grupo de trabajo Dirección De Aseguramiento Y Prestación De Servicios, Subsecretaria De Protección Social de la Secretaría de Salud e Inclusión Social, , adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, ubicado en el Centro Administrativo Departamental de Medellín (Antioquia), del cual es titular la señora LUZ AIDA GÓMEZ GÓMEZ, identificado con cédula de ciudadanía 43.608.374 a partir de su posesión, y por el término de seis (6) meses, o hasta tanto sea evaluado su período de prueba, o bien surja alguna novedad administrativa.

Artículo 3. Terminación de Encargo. Como consecuencia del nombramiento en ascenso en periodo de prueba establecido en el artículo primero del presente decreto, se da por terminado el encargo en vacante definitiva de LUZ AIDA GÓMEZ GÓMEZ, identificado con cédula de ciudadanía 43.608.374, en la plaza de empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 05, NUC 2000001096, ID Planta 1980005722, asignado al Grupo de Trabajo de la Dirección de Personal de la Subsecretaria de Talento Humano de Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, ubicado en el Centro Administrativo Departamental de Medellín (Antioquia).

Artículo 4. Términos. La señora LUZ AIDA GÓMEZ GÓMEZ, identificado con cédula de ciudadanía 43608374, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, contará con un término de diez (10) días hábiles para manifestar su aceptación o rechazo al nombramiento, contados a partir del día siguiente a la comunicación del presente acto administrativo. Una vez aceptado el cargo, dispondrá de diez (10) días hábiles adicionales para tomar posesión del mismo.

Artículo 5. Período de Prueba. El período de prueba a que se refiere el artículo primero tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente mediante Decreto debidamente motivado.

Artículo 6. Comunicación. Comunicar al señor LUZ AIDA GÓMEZ GÓMEZ, el contenido del presente Decreto, informándole que, al finalizar el período de prueba, si la calificación no es satisfactoria, deberá reasumir inmediatamente su empleo titular, de lo contrario se declarará la vacancia definitiva por abandono del mismo; si supera el período de prueba y no manifiesta la intención de regresar, se declarará la vacancia definitiva de su empleo titular.

Artículo 7. Verificación de requisitos. El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectúe el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Artículo 8. Revocatoria. En caso de comprobarse de que el nominado no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

Artículo 9. Remitir. Remitir copia del presente acto administrativo a la Dirección Compensación y Sistema Pensional, Subsecretaría de Talento Humano, de la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos, la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales, Subsecretaría Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación, para los fines pertinentes.

Artículo 10. Registrar. La novedad en las bases de datos del Sistema General de información y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en el expediente administrativo del funcionario.

Artículo 11. Vigencia y recursos. El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y no admite recursos, con fundamento en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE








MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General de Antioquia



MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Valentina Sepúlveda García - Profesional Universitario – Contratista		16-06-2026
Revisó	Luisa Fernanda González Montes-Directora de Talento Humano		16-6-26
Revisó	Iván Darío Naranjo-Director Asuntos Legales		16-06-2026
Revisó	Alejandra Figueroa Escudero-Directora de Personal		16/6/26
Aprobó	Adrián Alexander Castro Alzate-Subsecretario Administrativo		16-6-26

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, Ley 909 de 2004, Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y,

CONSIDERANDO

1. Que la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, certificó en materia educativa al Departamento de Antioquia, por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001 y, frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*
2. Que mediante el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determinó la estructura administrativa de la administración departamental y se otorgó funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas de los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes establecimientos educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
3. Que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, establecen que los empleos de Carrera Administrativa en vacancia definitiva se proveerán en periodo de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.
4. Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Acuerdo No. 168 del 21 de diciembre de 2023, modificado por los Acuerdos Nos. 101 del 5 de junio de 2024 y 135 del 3 de julio de 2024, dispuso adelantar el concurso abierto de méritos para proveer de manera definitiva mil cuatrocientos ochenta (1.480) empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación de Antioquia, identificado como el “Proceso de Selección No. 2592 del 2023 “Antioquia 3”.

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

5. Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución número 4628 del 13 de mayo de 2026, por medio de la cual se conforma la lista de elegibles para proveer el empleo señalado con el número OPEC 197472, empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 06, NUC 2000001813, ID Planta 2020007208 asignado al grupo de trabajo de la Dirección De Talento Humano de la Subsecretaría Administrativa Y Financiera de la Secretaría De Educación, financiada con recursos de Sistema General de Participaciones de la Secretaría de Educación, ubicada en el Centro Administrativo Departamental del Municipio de Medellín (Antioquia), cuya firmeza fue comunicada mediante oficio con radicado de la CNSC 2026RS101585 del 31 de mayo de 2026, recibido en la Gobernación de Antioquia el día 01 de junio de 2026.
6. Que la señora **DELSY YULIANA CUADRADO LONDOÑO**, identificada con cédula de ciudadanía **32.375.137**, ocupa la posición No. 2 en la lista de elegibles conformada para la provisión del precitado empleo y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, tiene derecho a ser nombrado en ascenso.
7. Que el precitado empleo se encuentra en vacante definitiva.
8. Que la señora **DELSY YULIANA CUADRADO LONDOÑO**, identificada con cédula de ciudadanía **32.375.137**, ostenta derechos de carrera administrativa y es titular en carrera administrativa del cargo denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, código 407, grado 04, NUC Planta 2000001782, ID Planta 2020007144, asignado al grupo de trabajo de la Dirección De Talento Humano, de la Secretaría De Educación, financiada con recursos de Sistema General de Participaciones de la Secretaría de Educación, ubicado en la I. E. Escuela Normal Superior Señor De Los Milagros del municipio de San Pedro De los Milagros (Antioquia).
9. Que el período de prueba tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015.

En mérito de lo expuesto, la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA

Artículo 1. Objeto. Nombrar en ascenso en Periodo de Prueba a la señora **DELSY YULIANA CUADRADO LONDOÑO**, identificada con cédula de ciudadanía **32.375.137**, en la plaza de empleo denominada **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código 407, Grado 06, NUC 2000001813, ID Planta 2020007208, Asignado al grupo de trabajo de la Dirección De Talento Humano de la Subsecretaría Administrativa Y Financiera de la Secretaría De Educación, financiado con recursos Sistema General de Participaciones de la Secretaría de Educación, ubicado en el Centro Administrativo Departamental de Medellín (Antioquia).

Artículo 2. Vacancia Temporal. Declarar la vacancia temporal del cargo denominado Auxiliar Administrativo, código 407, grado 04, NUC 2000001782, ID de

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Planta 2020007144, asignado al grupo de trabajo **Dirección De Talento Humano**, de la **Secretaría De Educación**, financiado con recursos Sistema General de Participaciones de la Secretaría de Educación, ubicado en la I. E. Escuela Normal Superior Señor De Los Milagros del municipio de San Pedro De los Milagros (Antioquia), del cual es titular la señora **DELSY YULIANA CUADRADO LONDOÑO**, identificada con cédula de ciudadanía **32.375.137**, a partir de su posesión, y por el término de seis (6) meses, o hasta tanto sea evaluado su período de prueba, o bien surja alguna novedad administrativa.

Artículo 3. Términos. La señora **DELSY YULIANA CUADRADO LONDOÑO**, identificada con cédula de ciudadanía **32.375.137**, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, contará con un término de diez (10) días hábiles para manifestar su aceptación o rechazo al nombramiento, contados a partir del día siguiente a la comunicación del presente acto administrativo. Una vez aceptado el cargo, dispondrá de diez (10) días hábiles adicionales para tomar posesión del mismo.

Artículo 4. Período de Prueba. El período de prueba a que se refiere el artículo primero tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de conformidad con el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015. Al vencimiento de este término, el desempeño laboral será evaluado por el jefe inmediato, de ser satisfactoria la calificación, se solicitará su inscripción en el Registro Público de Carrera Administrativa. De no ser satisfactoria, el nombramiento será declarado insubsistente mediante acto administrativo debidamente motivado.

Artículo 5. Comunicación. Comunicar el contenido del presente Decreto a la señora **DELSY YULIANA CUADRADO LONDOÑO**, que, al finalizar el período de prueba, si la calificación no es satisfactoria, deberá reasumir inmediatamente su empleo titular, de lo contrario se declarará la vacancia definitiva; si supera el período de prueba y no manifiesta la intención de regresar, se declarará la vacancia definitiva de su empleo titular.

Artículo 6. Verificación de requisitos. El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, que reza textualmente:

"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:

- *Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.*
- *Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."*

Artículo 7. Revocatoria. En caso de comprobarse de que el nominado no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurrido en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

veraz, se procederá a la revocatoria del nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

Artículo 8. Remitir. Remitir copia del presente acto administrativo a la Dirección Compensación y Sistema Pensional, Subsecretaría de Talento Humano, de la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos, la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales, Subsecretaría Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación, para los fines pertinentes.

Artículo 9. Registrar. La novedad en las bases de datos del Sistema General de información y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en el expediente administrativo del empleado.

Artículo 10. Vigencia y recursos. El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y no admite recursos, con fundamento en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Mónica Ospina Londoño
MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
 Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Valentina Sepúlveda García - Profesional Universitario - Contratista		16-06-2026
Revisó	Luisa Fernanda González Montes-Directora de Talento Humano		16-6-26
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo-Director Asuntos Legales		16.06.2026
Aprobó	Adrián Alexander Castro Alzate - Subsecretario Administrativo y Financiero de Educación		16-6-26

Los amba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DECRETO

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y LA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las que le confiere la Ley 909 de 2004, la Ley 715 de 2001, el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05 septiembre de 2024, respectivamente y,

CONSIDERANDO

1. Que la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, certificó en materia educativa al Departamento de Antioquia, por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001 y, frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*
2. Que mediante el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determinó la estructura administrativa de la administración departamental y se otorgó funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas de los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes establecimientos educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
3. Que en virtud del Decreto 2026070001853 del 04 de junio de 2026, el Gobernador del Departamento de Antioquia delegó en la Secretaría General la competencia para suscribir este acto administrativo.
4. Que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, establecen que los empleos de Carrera Administrativa en vacancia definitiva se proveerán en periodo de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.
5. Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Acuerdo No. 168 del 21 de diciembre de 2023, modificado por los Acuerdos Nos. 101 del 5 de junio de 2024 y 135 del 3 de julio de 2024, dispuso adelantar el concurso abierto de méritos para proveer de manera definitiva mil cuatrocientos ochenta (1.480) empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación de Antioquia, identificado como el "Proceso de Selección No. 2592 del 2023 "Antioquia 3".
6. Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución número 4626 del 13 de mayo de 2026, por medio de la cual se conforma la lista de elegibles para proveer el empleo señalado con el número OPEC 197467,

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

empleo denominado **Auxiliar Administrativo**, Código 407, Grado 06, NUC 2000001811, ID de Planta 2020006843 asignado al grupo de trabajo de la **Dirección de Calidad y Trayectorias Educativas de la Subsecretaría de Calidad Educativa de la Secretaría De Educación**, financiada con recursos de Sistema General de Participaciones de la Secretaría de Educación, ubicada en el Centro Administrativo Departamental del Municipio de Medellín (Antioquia), cuya firmeza fue comunicada mediante oficio con radicado de la CNSC 2026RS101585 del 31 de mayo de 2026, recibido en la Gobernación de Antioquia el día 01 de junio de 2026.

7. Que la señora **MARIA VICTORIA LASTRA LONDOÑO**, identificada con cédula de ciudadanía **43.904.048**, ocupa la posición No. 1 en la lista de elegibles conformada para la provisión del precitado empleo y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, tiene derecho a ser nombrado en ascenso.
8. Que el precitado empleo se encuentra provisto mediante encargo en vacante definitiva con el señor **LIBARDO DE JESÚS ZULUAGA RAMÍREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **71.577.037**.
9. Que la señora **MARIA VICTORIA LASTRA LONDOÑO**, identificada con cédula de ciudadanía **43.904.048**, ostenta derechos de carrera administrativa y es titular en carrera administrativa del cargo denominado **Auxiliar Administrativo**, código 407, grado 04, NUC Planta 2000004536, ID Planta 1980006013, asignado al grupo de trabajo de la **Dirección de Gestión Documental de la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, ubicado en el Centro Administrativo Departamental de Medellín (Antioquia), el cual se encuentra en encargo en vacante temporal por el señor **DAVID ALBERTO GOEZ GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía **98.666.194**.
10. Que, asimismo, la señora **LASTRA LONDOÑO** se encuentra desempeñando en la modalidad de encargo en vacante temporal del empleo denominado **Auxiliar Administrativo**, Código 407, Grado 06, NUC 2000001432, ID Planta 1980005128, asignado al Grupo de Trabajo de la **Dirección de Talento Humano de la Subsecretaría Administrativa Y Financiera de la Secretaría de Educación**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, ubicado en el Centro Administrativo Departamental de Medellín (Antioquia).
11. Que el señor **LIBARDO DE JESÚS ZULUAGA RAMÍREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **71.577.037**, se encuentra en encargo en vacante definitiva en el cargo denominado **Auxiliar Administrativo**, Código 407, Grado 06, NUC 2000001811, ID de Planta 2020006843, asignado al Grupo de Dirección De Calidad y Trayectorias Educativas de la **Subsecretaría De Calidad Educativa de la Secretaría De Educación**, financiada con recursos del Sistema General de Participación, Adscrito en el Centro Administrativo Departamental, ubicado en el municipio de Medellín (Antioquia), razón por la cual deberá regresar al empleo del cual es titular con derechos de carrera administrativa, en el empleo denominado **Auxiliar Administrativo**, Código 407, Grado 04, NUC 2000001319, ID de Planta 1980005151, adscrito al grupo de Trabajo de la **Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Subsecretaría Administrativa y Financiera de la Secretaría De Educación**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, ubicado en el Centro Administrativo Departamental de Medellín (Antioquia), el cual se encuentra provista en vacante temporal por la señora **YASMIN ALEXANDRA ÁLZATE GARCÍA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.017.182.835**.
12. Que en atención al regreso a su cargo titular del señor **ZULUAGA RAMÍREZ**, se hace necesario dar por terminado la provisionalidad en vacante temporal a la señora **YASMIN ALEXANDRA ÁLZATE GARCÍA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.017.182.835**,

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

en la plaza de empleo del cargo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 04, NUC 2000001319, ID de Planta 1980005151, adscrito al grupo de Trabajo de la Dirección De Nómina y Prestaciones Sociales de la Subsecretaría Administrativa y Financiera de la Secretaría De Educación, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, ubicado en el Centro Administrativo Departamental de Medellín (Antioquia).

13. Que el periodo de prueba tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015.

En mérito de lo expuesto, la Secretaría de Educación y la Secretaría General del Departamento de Antioquia,

DECRETAN

Artículo 1. Objeto. Nombrar en ascenso en Periodo de Prueba a la señora MARIA VICTORIA LASTRA LONDOÑO, identificada con cédula de ciudadanía 43.904.048, en la plaza de empleo denominada Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 06, NUC 2000001811, ID de Planta 2020006843, asignado al Grupo de Dirección De Calidad y Trayectorias Educativas de la Subsecretaría de Calidad Educativa de la Secretaría de Educación, financiada con recursos del Sistema General de Participación, Adscrito en el Centro Administrativo Departamental, ubicado en el municipio de Medellín (Antioquia).

Artículo 2. Vacancia Temporal. Dar continuidad a la vacancia del empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, código 407, grado 04, NUC Planta 2000004536, ID Planta 1980006013, asignado al grupo de trabajo de la Dirección de Gestión Documental de la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, ubicado en el Centro Administrativo Departamental de Medellín (Antioquia), empleo del cual es titular la señora MARIA VICTORIA LASTRA LONDOÑO, identificada con cédula de ciudadanía 43.904.048, a partir de su posesión, y por el término de seis (6) meses, o hasta tanto sea evaluado su periodo de prueba, o bien surja alguna novedad administrativa, y en el cual se encuentra nombrado en encargo en vacante temporal el señor DAVID ALBERTO GOEZ GIRALDO, identificado con cédula de ciudadanía 98.666.194.

Artículo 3. Terminación de Encargo. Como consecuencia del nombramiento en ascenso en periodo de prueba establecido en el artículo primero del presente decreto, se da por terminado el encargo de MARIA VICTORIA LASTRA LONDOÑO, identificada con cédula de ciudadanía 43.904.048, en la plaza de empleo Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 06, NUC 2000001432, ID Planta 1980005128, asignado al Grupo de Trabajo de la Dirección de Talento Humano de la Subsecretaría Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, ubicado en el Centro Administrativo Departamental de Medellín (Antioquia).

Artículo 4. Terminación de Encargo. Como consecuencia del nombramiento en periodo de prueba establecido en el artículo primero del presente decreto, se da por terminado el encargo de LIBARDO DE JESÚS ZULUAGA RAMÍREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.577.037, en la plaza de empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 06, NUC 2000001811, ID de Planta 2020006843, asignado al Grupo de Dirección De Calidad Y Trayectorias Educativas de la Subsecretaría De Calidad Educativa de la Secretaría De Educación, financiada con recursos del Sistema General de Participación, Adscrito en el Centro Administrativo Departamental, ubicado en el municipio de Medellín (Antioquia), razón por la cual deberá regresar al empleo del cual es titular con derechos de carrera administrativa, en el empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 04, NUC 2000001319, ID de Planta 1980005151, adscrito al grupo de Trabajo de la Dirección

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

De Nómina Y Prestaciones Sociales de la Subsecretaría Administrativa Y Financiera de la Secretaría De Educación, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, ubicado en el Centro Administrativo Departamental de Medellín (Antioquia), la terminación del encargo se realizará el día antes que la señora **MARIA VICTORIA LASTRA LONDOÑO**, identificada con cédula de ciudadanía 43.904.048, tome posesión del empleo para el cual fue nombrado en período de prueba.

Artículo 5. Terminación de provisionalidad. Como consecuencia del regreso a su plaza titular establecido en el artículo cuatro del presente decreto, se da por terminado el nombramiento en provisionalidad vacante temporal de la señora **YASMIN ALEXANDRA ÁLZATE GARCÍA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.017.182.835, en la plaza de empleo Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 04, NUC 2000001319, ID de Planta 1980005151, adscrito al grupo de Trabajo de la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Subsecretaría Administrativa y Financiera de la Secretaría De Educación, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, ubicado en el Centro Administrativo Departamental de Medellín (Antioquia).

Artículo 6. Términos. La señora **MARIA VICTORIA LASTRA LONDOÑO**, identificada con cédula de ciudadanía 43.904.048, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, contará con un término de diez (10) días hábiles para manifestar su aceptación o rechazo al nombramiento, contados a partir del día siguiente a la comunicación del presente acto administrativo. Una vez aceptado el cargo, dispondrá de diez (10) días hábiles adicionales para tomar posesión del mismo.

Artículo 7. Período de Prueba. El período de prueba a que se refiere el artículo primero tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de conformidad con el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015. Al vencimiento de este término, el desempeño laboral será evaluado por el jefe inmediato, de ser satisfactoria la calificación, se solicitará su inscripción en el Registro Público de Carrera Administrativa. De no ser satisfactoria, el nombramiento será declarado insubsistente mediante acto administrativo debidamente motivado.

Artículo 8. Comunicación. Comunicar el contenido del presente Decreto a la señora **MARIA VICTORIA LASTRA LONDOÑO**, al señor **LIBARDO DE JESÚS ZULUAGA RAMÍREZ** y a la señor **YASMIN ALEXANDRA ÁLZATE GARCÍA**.

Asimismo, se le informara a la señora **LASTRA LONDOÑO** que, al finalizar el período de prueba, si la calificación no es satisfactoria, deberá reasumir inmediatamente su empleo titular, de lo contrario se declarará la vacancia definitiva por abandono del mismo; si supera el período de prueba y no manifiesta la intención de regresar, se declarará la vacancia definitiva de su empleo titular.

Artículo 9. Verificación de requisitos. El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, que reza textualmente:

"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.
- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Artículo 10. Revocatoria. En caso de comprobarse de que el nominado no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

Artículo 11. Remitir. Remitir copia del presente acto administrativo a la Dirección Compensación y Sistema Pensional, Subsecretaría de Talento Humano, de la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos, la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales, Subsecretaría Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación, para los fines pertinentes.

Artículo 12. Registrar. La novedad en las bases de datos del Sistema General de información y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en el expediente administrativo del empleado.

Artículo 13. Vigencia y recursos. El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y no admite recursos, con fundamento en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.






PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaría General de Antioquia



MONICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaría de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto	Valentina Sepúlveda García - Profesional Universitario - Contratista		16-06-2026
Reviso	Lusa Fernanda González Montes-Directora de Talento Humano		16-6-26
Reviso	Iván Darío Uribe Narango-Director Asuntos Legales		16-06-2014
Reviso	Alejandra Figueras Escudero-Directora de Personal		16/6/20
Aprobó	Adrián Alexander Castro Aizate - Subsecretario Administrativo y Financiero de Educación		16-6-26
Los amba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			



DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN EL EMPLEO DE GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO -HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA – HOMO-”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 20 de la Ley 1797 de 2016 consagró que los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado del nivel nacional serán nombrados por el Presidente de la República y los del nivel territorial serán nombrados por el Jefe de la respectiva entidad territorial, previa verificación del cumplimiento de los requisitos de formación académica y experiencia establecidos en el artículo 22 del Decreto Ley 785 de 2005 y la evaluación de las competencias señaladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública en la Resolución No. 680 de 2016.
2. Que los Gerentes de las Empresas Sociales del Estado son empleados de periodo institucional de cuatro (4) años, el cual empezará con la posesión y culminará tres (3) meses después del inicio del periodo institucional del Presidente de la República, del Gobernador o del Alcalde.
3. Que el Hospital Mental de Antioquia es una Empresa Social del Estado del orden departamental, y el empleo de Gerente se encuentra en vacancia definitiva.
4. Que el Decreto 1427 de 2016 el Gobierno Nacional reglamentó el procedimiento para la evaluación de las competencias señaladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública que deben acreditar los aspirantes a ocupar el empleo de director o gerente de las Empresas Sociales del Estado del orden nacional, departamental, distrital o municipal, incluso aquellos que sean nombrados en calidad de encargados.
5. Que mediante Resolución No. 680 de 2016, el Departamento Administrativo de la Función Pública, señaló las competencias que se debe demostrar para ocupar el empleo de gerente de una Empresa Social del Estado, esto es, que el candidato para ser nombrado deberá demostrar las siguientes competencias:

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN EL EMPLEO DE GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO -HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA - HOMO-"

- *"Compromiso con el servicio público que consiste en desempeñarse de acuerdo con el marco de valores, misión y objetivos de la organización y de su grupo de trabajo.*
 - *Orientación a los resultados consistente en cumplir los compromisos organizacionales con eficiencia y calidad.*
 - *Manejo de las relaciones interpersonales consistente en establecer y mantener relaciones profesionales cordiales, armónicas y respetuosas que faciliten el buen desempeño institucional y favorezcan el clima organizacional.*
 - *Planeación que consiste en la capacidad para reflexionar estratégicamente, generar ideas acerca de cómo la organización puede crear el máximo valor y determinar metas y prioridades de la organización.*
 - *Manejo eficaz y eficiente de recursos que consiste en la capacidad para administrar bienes y recursos materiales con criterios de eficacia y eficiencia."*
6. Que el aspirante a ser nombrado, además deberá acreditar los requisitos de título profesional y experiencia en el sector salud exigidos en el artículo 22 del Decreto Ley No 785 de 2005.
7. Que con el apoyo del Departamento Administrativo de la Función Pública, se realizó la evaluación de competencias a la señora **ADRIANA PATRICIA ROJAS ESLAVA**, identificada con cédula de ciudadanía **51.936.121** obteniendo un resultado favorable para el desempeño del empleo de **Gerente de la E.S.E Hospital Mental de Antioquia**.
8. Que luego de la evaluación de los perfiles, se hace necesario nombrar en el empleo de Gerente de la Empresa Social del Estado del Departamento, conforme a lo dispuesto en la Resolución 680 de 2016 del Departamento Administrativo de la Función Pública y con fundamento a lo indicado en la Leyes 909 de 2004 y 1960 de 2019.

Que en mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento de Antioquia,

República de Colombia

DECRETA:

Artículo 1. Objeto. Nombrar a la doctora **ADRIANA PATRICIA ROJAS ESLAVA**, identificada con cédula de ciudadanía **51.936.121**, en la plaza de empleo **GERENTE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**, Código **085**, Grado **03**, adscrito a la **ESE HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA MARIA UPEGUI – HOMO-**.

Artículo 2. Verificación de requisitos. El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

(...) *Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces, antes que se efectúe el nombramiento:*

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN EL EMPLEO DE GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO -HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA - HOMO-"

1. Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.
2. Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.

Artículo 3. Revocatoria. En caso de comprobarse que el nominado no cumple con los requisitos para ser encargado o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del encargo de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a las que haya lugar.

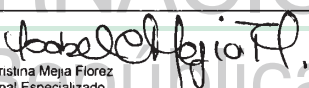
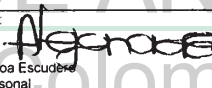
Artículo 4. Remisión. Informar del presente acto administrativo a la Unidad de Personal (o quien haga sus veces) de la **ESE HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA** para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

Artículo 5. Comunicación. Comunicar el contenido del presente Decreto de conformidad con lo previsto en la Ley 1437 de 2011, informando que contra la decisión no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia

Elaboró:  Isabel Cristina Mejía Florez Profesional Especializado	Revisó y Aprobó:  Alejandra Figueroa Escudé Directora de Personal
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma	



DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, DECLARA VACANCIA TEMPORAL Y TERMINA ENCARGO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las que le confiere la Ley 909 de 2004, Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015 y el Decreto 2026070001853 de 2026, y,

CONSIDERANDO

1. Que según lo dispuesto en los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 (modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017), los empleos de carrera administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito.
2. Que la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Acuerdo No. 168 del 21 de diciembre de 2023, modificado por los Acuerdos Nos. 101 del 5 de junio de 2024 y 135 del 3 de julio de 2024, dispuso adelantar el concurso abierto de méritos para proveer de manera definitiva mil cuatrocientos ochenta (1.480) empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación de Antioquia, identificado como el “Proceso de Selección No. 2592 del 2023 “Antioquia 3”.
3. Que en virtud del Decreto 2026070001853 del 4 de junio de 2026, el Gobernador del Departamento de Antioquia delegó en la Secretaria General, la competencia para suscribir este acto administrativo.
4. Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la CNSC expidió la Resolución No 4694 del 14 de mayo de 2026, por la cual se conforma la lista de elegibles y se autoriza la provisión del empleo señalado con el número OPEC 197523, denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, código 219, grado 03, con NUC 0563, ID 5573, asignado al grupo de trabajo DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL – SUBSECRETARÍA DE INGRESOS, perteneciente a la SECRETARÍA DE HACIENDA, comunicada mediante oficio con radicado de la CNSC 2026RS101585 del 31/05/2026, recibido en la Gobernación de Antioquia con radicado 2026010287580 del 01/06/2026.
5. Que el precitado empleo se encuentra provisto mediante encargo en vacante definitiva con el señor CESAR AUGUSTO CORDOBA CANO, identificado con cédula de ciudadanía 98.475.705, quien ostenta derechos de carrera administrativa en el empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, código 219, grado 02, con NUC 0531, ID 5485, asignado a la DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD – SUBSECRETARIA FINANCIERA, perteneciente a la SECRETARÍA DE HACIENDA, el cual a su vez, se encuentra provisto mediante encargo en vacante temporal con el señor GUILLERMO LEÓN ESTRADA GONZALEZ, identificado con cédula de ciudadanía 71.660.288.

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, DECLARA VACANCIA TEMPORAL Y TERMINA ENCARGO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

6. Que la señora MARÍA ALEJANDRA URREGO ZAPATA, identificada con cédula de ciudadanía 1.020.418.205, ocupa la posición No. 1 en la lista de elegibles del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, código 219, grado 03, con NUC 0563, ID 5573, asignado al grupo de trabajo DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL – SUBSECRETARÍA DE INGRESOS, perteneciente a la SECRETARÍA DE HACIENDA, y ostenta derechos de carrera administrativa en el cargo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, código 219, grado 02, NUC 5938, ID 5489, adscrito a la DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD – SUBSECRETARIA FINANCIERA, perteneciente a la SECRETARÍA DE HACIENDA, quien de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.26 del Decreto 1083 de 2015 tiene derecho a ser nombrada en ascenso.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria General del Departamento de Antioquia,

DECRETA

Artículo 1. Objeto. Nombrar en ascenso en periodo de prueba a la señora MARÍA ALEJANDRA URREGO ZAPATA, identificada con cédula de ciudadanía 1.020.418.205, en la plaza de empleo denominada PROFESIONAL UNIVERSITARIO, código 219, grado 03, con NUC 0563, ID 5573, asignado al grupo de trabajo DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL – SUBSECRETARÍA DE INGRESOS, perteneciente a la SECRETARÍA DE HACIENDA, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

Artículo 2. Vacancia Temporal. Declarar vacante temporal el cargo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, código 219, grado 02, NUC 5938, ID 5489, adscrito a la DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD – SUBSECRETARIA FINANCIERA, perteneciente a la SECRETARÍA DE HACIENDA, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir de su posesión en ascenso en periodo de prueba y por el término de seis (6) meses, o hasta tanto sea evaluado el periodo de prueba.

Artículo 3. Terminación de Encargo. Como consecuencia del nombramiento de ascenso en periodo de prueba, se termina el encargo del señor CESAR AUGUSTO CORDOBA CANO, identificado con cédula de ciudadanía 98.475.705, en la plaza de empleo denominada PROFESIONAL UNIVERSITARIO, código 219, grado 03, con NUC 0563, ID 5573, asignado al grupo de trabajo DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL – SUBSECRETARÍA DE INGRESOS, perteneciente a la SECRETARÍA DE HACIENDA, a partir de la fecha de posesión en periodo de prueba, en consecuencia, deberá regresar inmediatamente al cargo del cual es titular denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, código 219, grado 02, con NUC 0531, ID 5485, asignado a la DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD – SUBSECRETARIA FINANCIERA, perteneciente a la SECRETARÍA DE HACIENDA, de lo contrario se declarará la vacancia definitiva del mismo por abandono, generando su retiro del servicio y la pérdida de sus derechos de carrera administrativa, conforme a lo previsto en los artículos 41 y 42 de la Ley 909 de 2004

Artículo 4. Terminación de Encargo. Como consecuencia de la terminación del encargo previsto en el artículo anterior, automáticamente se termina el encargo del señor GUILLERMO LEÓN ESTRADA GONZALEZ, identificado con cédula de ciudadanía 71.660.288, en la plaza de empleo denominada PROFESIONAL UNIVERSITARIO, código 219, grado 02, con NUC 0531, ID 5485, asignado a la DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD – SUBSECRETARIA FINANCIERA, perteneciente a la SECRETARÍA DE HACIENDA, en consecuencia, deberá regresar inmediatamente al cargo del cual es

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, DECLARA VACANCIA TEMPORAL Y TERMINA ENCARGO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

titular denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, código 407, grado 05, con NUC 0941, ID 5779, asignado a la DIRECCIÓN DE COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL – SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO, perteneciente a la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, de lo contrario se declarará la vacancia definitiva del mismo por abandono, generando su retiro del servicio y la pérdida de sus derechos de carrera administrativa, conforme a lo previsto en los artículos 41 y 42 de la Ley 909 de 2004.

Artículo 5. Términos. La señora MARÍA ALEJANDRA URREGO ZAPATA, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, a partir de la comunicación tendrá diez (10) días hábiles para manifestar si acepta el nombramiento y diez (10) días hábiles para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.

Artículo 6. Duración Período de Prueba. El período de prueba tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria o sobresaliente la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa ante la CNSC, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

Artículo 7. Información. Informar al nominado(a) que, al finalizar el período de prueba, si la calificación no es satisfactoria o sobresaliente, deberá reasumir inmediatamente su empleo titular, de lo contrario se declarará la vacancia definitiva del mismo por abandono, generando su retiro del servicio y la pérdida de sus derechos de carrera administrativa, conforme a lo previsto en los artículos 41 y 42 de la Ley 909 de 2004; si supera el periodo de prueba y no manifiesta la intención de regresar, se declarará la vacancia definitiva de su empleo titular.

Artículo 8. Verificación de requisitos. El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."

Artículo 9. Revocatoria. En caso de comprobarse que el nominado(a) no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, está incurso(a) en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, DECLARA VACANCIA TEMPORAL Y TERMINA ENCARGO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Artículo 10. Remisión. Remitir copia del presente acto administrativo a la DIRECCIÓN COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL - SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO, de la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, para los fines pertinentes.


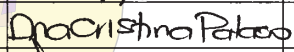

Artículo 11. Comunicación. Comunicar personalmente el contenido del presente Decreto a las personas relacionadas en el mismo, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

Artículo 12. Vigencia y recursos. El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y no admite recursos, con fundamento en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	C. Federico Uribe Aramburo, Profesional Universitario		12/06/2026
Revisó	Profesional Universitario - Dirección de Desarrollo Organizacional		16/06/2026
Revisó Y Aprobó	Alejandra Figueroa Escudero -Directora de Personal.		16/6/26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Radicado: D 2026070002098

Fecha: 17/06/2026

Tipo: DECRETO

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, DECLARA VACANCIA TEMPORAL, TERMINA ENCARGO Y PROVISIONALIDAD, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las que le confiere la Ley 909 de 2004, Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015 y el Decreto 2026070001853 de 2026, y,

CONSIDERANDO

1. Que según lo dispuesto en los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 (modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017), los empleos de carrera administrativa en vacancia definitiva se proveerán en periodo de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito.
2. Que la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Acuerdo No. 168 del 21 de diciembre de 2023, modificado por los Acuerdos Nos. 101 del 5 de junio de 2024 y 135 del 3 de julio de 2024, dispuso adelantar el concurso abierto de méritos para proveer de manera definitiva mil cuatrocientos ochenta (1.480) empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación de Antioquia, identificado como el “Proceso de Selección No. 2592 del 2023 “Antioquia 3”.
3. Que en virtud del Decreto 2026070001853 del 4 de junio de 2026, el Gobernador del Departamento de Antioquia delegó en la Secretaria General, la competencia para suscribir este acto administrativo.
4. Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la CNSC expidió la Resolución No 4678 del 14 de mayo de 2026, por la cual se conforma la lista de elegibles y se autoriza la provisión del empleo señalado con el número OPEC 197500, denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, código 219, grado 02, con NUC 6334, ID 4777, asignado al DESPACHO DEL SECRETARIO, perteneciente a la SECRETARÍA DE AMBIENTE, comunicada mediante oficio con radicado de la CNSC 2026RS101585 del 31/05/2026, recibido en la Gobernación de Antioquia con radicado 2026010287580 del 01/06/2026.
5. Que el precitado empleo se encuentra provisto mediante provisionalidad en vacante definitiva con la señora DARLY VELASQUEZ ATEHORTUA, identificada con cédula de ciudadanía 1.036.607.460, nombramiento de carácter transitorio cuya vigencia termina al culminar el proceso de selección con el cual se realiza la provisión definitiva de la vacante, conforme lo establece el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015: *“Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional”*.
6. Que, como acciones afirmativas, mediante Decreto 2026070000772 del 26/02/2026, se dispuso la creación del Comité de análisis y asesoría para casos de protección laboral con ocasión del proceso de selección 2592 del 2023 “Antioquia 3”, en cumplimiento de la

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, DECLARA VACANCIA TEMPORAL, TERMINA ENCARGO Y PROVISIONALIDAD, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

protección establecida en los parágrafos 2 y 3 del artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015

7. Que según Acta 1 del 06/05/2026 del Comité de análisis y asesoría para casos de protección laboral, se revisó la situación particular de la señora DARLY VELASQUEZ ATEHORTUA, donde se determinó que no acreditó ninguno de los órdenes de protección laboral establecidos en el parágrafo 2 del artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, para disponer su traslado. En consecuencia, es procedente la terminación del nombramiento en provisionalidad en vacante definitiva por el acaecimiento de la causal legal para su finalización.
8. Que el señor EDGAR GEOVANNY BORDA TORRES, identificado con cédula de ciudadanía 7.169.085, ocupa la posición No. 1 en la lista de elegibles en el empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, código 219, grado 02, con NUC 6334, ID 4777, asignado al DESPACHO DEL SECRETARIO, perteneciente a la SECRETARÍA DE AMBIENTE, ostenta derechos de carrera administrativa en el cargo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, código 407, grado 06, NUC 1118, ID 5761, asignado a la DIRECCIÓN DE COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL – SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO, perteneciente a la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, y se encuentra desempeñando mediante encargo en vacante definitiva el empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, código 219, grado 03, con NUC 4263, ID 4735, asignado a la DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES – INFRAESTRUCTURA FÍSICA, perteneciente a la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA, quien de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.26 del Decreto 1083 de 2015 tiene derecho a ser nombrada en ascenso.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria General del Departamento de Antioquia,

DECRETA

Artículo 1. Objeto. Nombrar en ascenso en período de prueba al señor EDGAR GEOVANNY BORDA TORRES, identificado con cédula de ciudadanía 7.169.085, en la plaza de empleo denominada PROFESIONAL UNIVERSITARIO, código 219, grado 02, con NUC 6334, ID 4777, asignado al DESPACHO DEL SECRETARIO, perteneciente a la SECRETARÍA DE AMBIENTE, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

Artículo 2. Vacancia Temporal. Declarar vacante temporal el cargo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, código 407, grado 06, NUC 1118, ID 5761, asignado a la DIRECCIÓN DE COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL – SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO, perteneciente a la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir de la posesión en ascenso en período de prueba y por el término de seis (6) meses, o hasta tanto sea evaluado el período de prueba.

Artículo 3. Terminación de Encargo. Como consecuencia del nombramiento en período de prueba establecido en el artículo primero del presente decreto, se termina el encargo del señor EDGAR GEOVANNY BORDA TORRES, en la plaza de empleo denominada PROFESIONAL UNIVERSITARIO, código 219, grado 03, con NUC 4263, ID 4735, asignado a la DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES – INFRAESTRUCTURA FÍSICA, perteneciente a la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA, a partir de la fecha de posesión en ascenso en período de prueba.

Artículo 4. Terminación de Provisionalidad. Como consecuencia del nombramiento en período de prueba establecido en el artículo primero del presente decreto, se termina el

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, DECLARA VACANCIA TEMPORAL, TERMINA ENCARGO Y PROVISIONALIDAD, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

nombramiento en provisionalidad en vacancia definitiva de la señora DARLY VELASQUEZ ATEHORTUA, identificada con cédula de ciudadanía 1.036.607.460, en la plaza de empleo denominada PROFESIONAL UNIVERSITARIO, código 219, grado 02, con NUC 6334, ID 4777, asignado al DESPACHO DEL SECRETARIO, perteneciente a la SECRETARÍA DE AMBIENTE, generándose su retiro automático del servicio, a partir de la fecha de posesión en ascenso en período de prueba.

Artículo 5. Términos. El señor EDGAR GEOVANNY BORDA TORRES, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, a partir de la comunicación tendrá diez (10) días hábiles para manifestar si acepta el nombramiento y diez (10) días hábiles para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.

Artículo 6. Duración Período de Prueba. El período de prueba tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria o sobresaliente la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa ante la CNSC, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

Artículo 7. Información. Informar al nominado(a) que, al finalizar el período de prueba, si la calificación no es satisfactoria o sobresaliente, deberá reasumir inmediatamente su empleo titular, de lo contrario se declarará la vacancia definitiva del mismo por abandono, generando su retiro del servicio y la pérdida de sus derechos de carrera administrativa, conforme a lo previsto en los artículos 41 y 42 de la Ley 909 de 2004; si supera el periodo de prueba y no manifiesta la intención de regresar, se declarará la vacancia definitiva de su empleo titular.

Artículo 8. Verificación de requisitos. El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectúe el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."

Artículo 9. Revocatoria. En caso de comprobarse que el nominado(a) no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, está incurso(a) en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

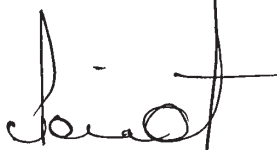
Artículo 10. Remisión. Remitir copia del presente acto administrativo a la DIRECCIÓN COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL - SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO, de la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, para los fines pertinentes.

Artículo 11. Comunicación. Comunicar personalmente el contenido del presente Decreto a las personas relacionadas en el mismo, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.


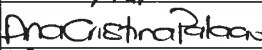

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, DECLARA VACANCIA TEMPORAL, TERMINA ENCARGO Y PROVISIONALIDAD, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Artículo 12. Vigencia y recursos. El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y no admite recursos, con fundamento en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

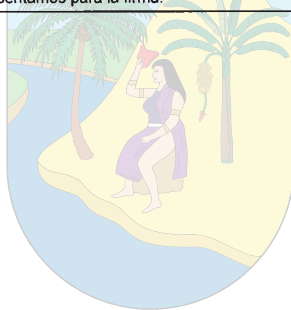
PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	C. Federico Uribe Aramburo, Profesional Universitario		12/06/2026
Revisó	Profesional Universitario Dirección Desarrollo Organizacional		16/06/2026
Revisó Y Aprobó	Alejandra Figueroa Escudero –Directora de Personal.		16/06/26

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Radicado: D 2026070002099

Fecha: 17/06/2026



Tipo: DECRETO

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, DECLARA VACANCIA TEMPORAL, TERMINA ENCARGO Y PROVISIONALIDAD, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las que le confiere la Ley 909 de 2004, Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015 y el Decreto 2026070001853 de 2026, y,

CONSIDERANDO

1. Que según lo dispuesto en los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 (modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017), los empleos de carrera administrativa en vacancia definitiva se proveerán en periodo de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito.
2. Que la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Acuerdo No. 168 del 21 de diciembre de 2023, modificado por los Acuerdos Nos. 101 del 5 de junio de 2024 y 135 del 3 de julio de 2024, dispuso adelantar el concurso abierto de méritos para proveer de manera definitiva mil cuatrocientos ochenta (1.480) empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación de Antioquia, identificado como el “Proceso de Selección No. 2592 del 2023 “Antioquia 3”.
3. Que en virtud del Decreto 2026070001853 del 4 de junio de 2026, el Gobernador del Departamento de Antioquia delegó en la Secretaria General, la competencia para suscribir este acto administrativo.
4. Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la CNSC expidió la Resolución No 4644 del 13 de mayo de 2026, por la cual se conforma la lista de elegibles y se autoriza la provisión del empleo señalado con el número OPEC 197477, denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, código 407, grado 06, con NUC 1128, ID 5770, asignado al grupo de trabajo DIRECCIÓN DE COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL – SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO, perteneciente a la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, comunicada mediante oficio con radicado de la CNSC 2026RS101585 del 31/05/2026, recibido en la Gobernación de Antioquia con radicado 2026010287580 del 01/06/2026.
5. Que el precitado empleo se encuentra provisto mediante encargo en vacante definitiva con el señor JORGE EDUARDO SALAZAR VÁSQUEZ, identificado con cédula de ciudadanía 8.461.661, quien ostenta derechos de carrera administrativa en el empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, código 407, grado 04, con NUC 1417, ID 5041, asignado a la DIRECCIÓN DE CALIDAD Y TRAYECTORIAS EDUCATIVAS – SUBSECRETARÍA DE CALIDAD EDUCATIVA, perteneciente a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, el cual a su vez, se encuentra provisto en provisionalidad en vacante temporal con la señora ANA MARÍA VÉLEZ CASTILLO, identificada con cédula de ciudadanía 1.017.196.728.
6. Que el nombramiento en provisionalidad en vacante temporal de la señora ANA MARÍA VÉLEZ CASTILLO, en el empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, código 407, grado 04, con NUC 1417, ID 5041, asignado a la DIRECCIÓN DE CALIDAD Y TRAYECTORIAS EDUCATIVAS – SUBSECRETARÍA DE CALIDAD EDUCATIVA,

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, DECLARA VACANCIA TEMPORAL, TERMINA ENCARGO Y PROVISIONALIDAD, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

perteneciente a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, tiene un carácter transitorio y una vigencia temporal hasta que regrese el titular del cargo, conforme lo establece el artículo 25 de la Ley 909 de 2004: "Los empleos de carrera cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal de los mismos serán provistos en forma provisional solo por el tiempo que duren aquellas situaciones ..." y el parágrafo del artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015: "Los encargos o nombramientos que se realicen en vacancias temporales, se efectuarán por el tiempo que dure la misma". En consecuencia, es procedente la terminación del nombramiento en provisionalidad en vacante temporal por el acaecimiento de la causal legal para su finalización.

7. Que la señora SANDRA VIVIANA VARELA BEDOYA, identificada con cédula de ciudadanía 1.128.431.102, ocupa la posición No. 2 en la lista de elegibles en el empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, código 407, grado 06, con NUC 1128, ID 5770, asignado al grupo de trabajo DIRECCIÓN DE COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL – SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO, perteneciente a la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, desempeña mediante encargo en vacante definitiva el empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, código 407, grado 05, NUC 0587, ID 5610, asignado a la DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL - SUBSECRETARÍA DE INGRESOS, perteneciente a la SECRETARÍA DE HACIENDA, y ostenta derechos de carrera administrativa en el cargo denominado SECRETARIO, código 440, grado 04, NUC 0151, ID 5428, adscrito a la DIRECCIÓN CONTRACTUAL – SUBSECRETARÍA JURÍDICA, perteneciente a la SECRETARÍA GENERAL, el cual a su vez, se encuentra provisto mediante provisionalidad en vacante temporal con el señor JUAN CARLOS MAZO CASTRO, identificado con cédula de ciudadanía 70.581.708.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria General del Departamento de Antioquia,

DECRETA

Artículo 1. Objeto. Nombrar en ascenso en período de prueba a la señora SANDRA VIVIANA VARELA BEDOYA, identificada con cédula de ciudadanía 1.128.431.102, en la plaza de empleo denominada AUXILIAR ADMINISTRATIVO, código 407, grado 06, con NUC 1128, ID 5770, asignado al grupo de trabajo DIRECCIÓN DE COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL – SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO, perteneciente a la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

Artículo 2. Vacancia Temporal. Declarar vacante temporal el cargo denominado SECRETARIO, código 440, grado 04, NUC 0151, ID 5428, adscrito a la DIRECCIÓN CONTRACTUAL – SUBSECRETARÍA JURÍDICA, perteneciente a la SECRETARÍA GENERAL, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, el cual se encuentra provisto mediante provisionalidad con el señor JUAN CARLOS MAZO CASTRO, identificado con cédula de ciudadanía 70.581.708, a partir de su posesión en ascenso en período de prueba y por el término de seis (6) meses, o hasta tanto sea evaluado el período de prueba.

Artículo 3. Terminación de Encargo. Como consecuencia del nombramiento en período de prueba establecido en el artículo primero del presente decreto, automáticamente se termina el encargo de la señora SANDRA VIVIANA VARELA BEDOYA, en la plaza de empleo denominada AUXILIAR ADMINISTRATIVO, código 407, grado 05, NUC 0587, ID 5610, asignado a la DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL - SUBSECRETARÍA DE INGRESOS, perteneciente a la SECRETARÍA DE HACIENDA, a partir de la fecha de posesión en ascenso en período de prueba.

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, DECLARA VACANCIA TEMPORAL, TERMINA ENCARGO Y PROVISIONALIDAD, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Artículo 4. Terminación de Encargo. Como consecuencia del nombramiento de ascenso en período de prueba, se termina el encargo del señor JORGE EDUARDO SALAZAR VÁSQUEZ, identificado con cédula de ciudadanía 8.461.661, en la plaza de empleo denominada AUXILIAR ADMINISTRATIVO, código 407, grado 06, con NUC 1128, ID 5770, asignado al grupo de trabajo DIRECCIÓN DE COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL – SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO, perteneciente a la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, a partir de la fecha de posesión en ascenso en período de prueba, en consecuencia, deberá regresar inmediatamente al cargo del cual es titular denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, código 407, grado 04, con NUC 1417, ID 5041, asignado a la DIRECCIÓN DE CALIDAD Y TRAYECTORIAS EDUCATIVAS – SUBSECRETARÍA DE CALIDAD EDUCATIVA, perteneciente a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, de lo contrario se declarará la vacancia definitiva del mismo por abandono, generando su retiro del servicio y la pérdida de sus derechos de carrera administrativa, conforme a lo previsto en los artículos 41 y 42 de la Ley 909 de 2004.

Artículo 5. Terminación de Provisionalidad. Como consecuencia del regreso al cargo de su titular de carrera administrativa, automáticamente se termina el nombramiento en provisionalidad en vacancia temporal de la señora ANA MARÍA VÉLEZ CASTILLO, identificada con cédula de ciudadanía 1.017.196.728, en la plaza de empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, código 407, grado 04, con NUC 1417, ID 5041, asignado a la DIRECCIÓN DE CALIDAD Y TRAYECTORIAS EDUCATIVAS – SUBSECRETARÍA DE CALIDAD EDUCATIVA, perteneciente a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, generándose su retiro automático del servicio.

Artículo 6. Términos. La señora SANDRA VIVIANA VARELA BEDOYA, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, a partir de la comunicación tendrá diez (10) días hábiles para manifestar si acepta el nombramiento y diez (10) días hábiles para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.

Artículo 7. Duración Período de Prueba. El período de prueba tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria o sobresaliente la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa ante la CNSC, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

Artículo 8. Información. Informar al nominado(a) que, al finalizar el período de prueba, si la calificación no es satisfactoria o sobresaliente, deberá reasumir inmediatamente su empleo titular, de lo contrario se declarará la vacancia definitiva del mismo por abandono, generando su retiro del servicio y la pérdida de sus derechos de carrera administrativa, conforme a lo previsto en los artículos 41 y 42 de la Ley 909 de 2004; si supera el período de prueba y no manifiesta la intención de regresar, se declarará la vacancia definitiva de su empleo titular.

Artículo 9. Verificación de requisitos. El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectúe el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, DECLARA VACANCIA TEMPORAL, TERMINA ENCARGO Y PROVISIONALIDAD, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Artículo 10. Revocatoria. En caso de comprobarse que el nominado(a) no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, está incurso(a) en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

Artículo 11. Remisión. Remitir copia del presente acto administrativo a la DIRECCIÓN COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL - SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO, de la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, para los fines pertinentes.


Artículo 12. Comunicación. Comunicar personalmente el contenido del presente Decreto a las personas relacionadas en el mismo, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

Artículo 13. Vigencia y recursos. El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y no admite recursos, con fundamento en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	C. Federico Uribe Aramburo, Profesional Universitario		11/06/2026
Revisó	Profesional Universitario - Dirección de Desarrollo Organizacional	Anacristina Taborda	16/06/2026
Revisó Y Aprobó	Alejandra Figueroa Escudero -Directora de Personal.	Alejandra Escudero	16/6/26.

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2026070002100

Fecha: 17/06/2026



Tipo: DECRETO

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, DECLARA VACANCIA TEMPORAL, TERMINA ENCARGO Y PROVISIONALIDAD, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las que le confiere la Ley 909 de 2004, Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015 y el Decreto 2026070001853 de 2026, y,

CONSIDERANDO

1. Que según lo dispuesto en los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 (modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017), los empleos de carrera administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito.
2. Que la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Acuerdo No. 168 del 21 de diciembre de 2023, modificado por los Acuerdos Nos. 101 del 5 de junio de 2024 y 135 del 3 de julio de 2024, dispuso adelantar el concurso abierto de méritos para proveer de manera definitiva mil cuatrocientos ochenta (1.480) empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación de Antioquia, identificado como el “Proceso de Selección No. 2592 del 2023 “Antioquia 3”.
3. Que en virtud del Decreto 2026070001853 del 4 de junio de 2026, el Gobernador del Departamento de Antioquia delegó en la Secretaria General, la competencia para suscribir este acto administrativo.
4. Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la CNSC expidió la Resolución No 4610 del 13 de mayo de 2026, por la cual se conforma la lista de elegibles y se autoriza la provisión del empleo señalado con el número OPEC 197441, denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, código 219, grado 03, con NUC 3234, ID 6175, asignado al grupo de trabajo DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN Y POLÍTICAS PÚBLICAS, perteneciente al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN, comunicada mediante oficio con radicado de la CNSC 2026RS101585 del 31/05/2026, recibido en la Gobernación de Antioquia con radicado 2026010287580 del 01/06/2026.
5. Que el precitado empleo se encuentra provisto mediante encargo en vacante definitiva con la señora PAULA ANDREA MUÑOZ VELÁSQUEZ, identificada con cédula de ciudadanía 1.036.601.308, quien ostenta derechos de carrera administrativa en el empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, código 219, grado 02, con NUC 0493, ID 5576, asignado a la DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL – SUBSECRETARÍA DE INGRESOS, perteneciente a la SECRETARÍA DE HACIENDA, el cual a su vez, se encuentra provisto en provisionalidad en vacante temporal con la señora MARISOL CUADRADO AYALA, identificada con cédula de ciudadanía 39.158.112.
6. Que el nombramiento en provisionalidad en vacante temporal de la señora MARISOL CUADRADO AYALA, en el empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, código 219, grado 02, con NUC 0493, ID 5576, asignado a la DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL – SUBSECRETARÍA DE INGRESOS, tiene un carácter transitorio y una vigencia temporal hasta que regrese la titular del cargo, conforme lo

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, DECLARA VACANCIA TEMPORAL, TERMINA ENCARGO Y PROVISIONALIDAD, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

establece el artículo 25 de la Ley 909 de 2004: "Los empleos de carrera cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal de los mismos serán provistos en forma provisional solo por el tiempo que duren aquellas situaciones ..." y el párrafo del artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015: "Los encargos o nombramientos que se realicen en vacancias temporales, se efectuarán por el tiempo que dure la misma". En consecuencia, es procedente la terminación del nombramiento en provisionalidad en vacante temporal por el acaecimiento de la causal legal para su finalización.

7. Que la señora MARIA ALEJANDRA YUSTY CHAVEZ, identificada con cédula de ciudadanía 1.130.594.067, ocupa la posición No. 1 en la lista de elegibles en el empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, código 219, grado 03, con NUC 3234, ID 6175, asignado al Grupo de DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN Y POLÍTICAS PÚBLICAS, del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN, y ostenta derechos de carrera administrativa en el cargo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, código 219, grado 02, NUC 3041, ID 5222, adscrito a la DIRECCIÓN DE COOPERACIÓN E INTERNACIONALIZACIÓN – GERENCIA DE RELACIONAMIENTO, perteneciente a la DESPACHO DEL GOBERNADOR - OFICINA PRIVADA, quien de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.26 del Decreto 1083 de 2015 tiene derecho a ser nombrada en ascenso.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria General del Departamento de Antioquia,

DECRETA

Artículo 1. Objeto. Nombrar en ascenso en período de prueba a la señora MARIA ALEJANDRA YUSTY CHAVEZ, identificada con cédula de ciudadanía 1.130.594.067, en la plaza de empleo denominada PROFESIONAL UNIVERSITARIO, código 219, grado 03, con NUC 3234, ID 6175, asignado al grupo de trabajo DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN Y POLÍTICAS PÚBLICAS, perteneciente al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

Artículo 2. Vacancia Temporal. Declarar vacante temporal el cargo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, código 219, grado 02, NUC 3041, ID 5222, adscrito a la DIRECCIÓN DE COOPERACIÓN E INTERNACIONALIZACIÓN – GERENCIA DE RELACIONAMIENTO, perteneciente a la DESPACHO DEL GOBERNADOR - OFICINA PRIVADA, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir de la posesión en ascenso en período de prueba y por el término de seis (6) meses, o hasta tanto sea evaluado el período de prueba.

Artículo 3. Terminación de Encargo. Como consecuencia del nombramiento en período de prueba establecido en el artículo primero del presente decreto, se termina el encargo de la señora PAULA ANDREA MUÑOZ VELÁSQUEZ, identificada con cédula de ciudadanía 1.036.601.308, en la plaza de empleo denominada PROFESIONAL UNIVERSITARIO, código 219, grado 03, con NUC 3234, ID 6175, asignado al grupo de trabajo DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN Y POLÍTICAS PÚBLICAS, perteneciente al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN, a partir de la fecha de posesión en ascenso en período de prueba, en consecuencia, deberá regresar inmediatamente al cargo del cual es titular denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, código 219, grado 02, con NUC 0493, ID 5576, asignado a la DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL – SUBSECRETARÍA DE INGRESOS, perteneciente a la SECRETARÍA DE HACIENDA, de lo contrario se declarará la vacancia definitiva del mismo por abandono, generando su retiro

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, DECLARA VACANCIA TEMPORAL, TERMINA ENCARGO Y PROVISIONALIDAD, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

del servicio y la pérdida de sus derechos de carrera administrativa, conforme a lo previsto en los artículos 41 y 42 de la Ley 909 de 2004.

Artículo 4. Terminación de Provisionalidad. Como consecuencia del regreso al cargo de su titular de carrera administrativa, automáticamente se termina el nombramiento en provisionalidad en vacancia temporal de la señora MARISOL CUADRADO AYALA, identificada con cédula de ciudadanía 39.158.112, en la plaza de empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, código 219, grado 02, con NUC 0493, ID 5576, asignado a la DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL – SUBSECRETARÍA DE INGRESOS, perteneciente a la SECRETARÍA DE HACIENDA, generándose su retiro automático del servicio.

Artículo 5. Términos. La señora MARIA ALEJANDRA YUSTY CHAVEZ, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, a partir de la comunicación tendrá diez (10) días hábiles para manifestar si acepta el nombramiento y diez (10) días hábiles para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.

Artículo 6. Duración Período de Prueba. El período de prueba tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria o sobresaliente la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa ante la CNSC, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

Artículo 7. Información. Informar al nominado(a) que, al finalizar el período de prueba, si la calificación no es satisfactoria o sobresaliente, deberá reasumir inmediatamente su empleo titular, de lo contrario se declarará la vacancia definitiva del mismo por abandono, generando su retiro del servicio y la pérdida de sus derechos de carrera administrativa, conforme a lo previsto en los artículos 41 y 42 de la Ley 909 de 2004; si supera el periodo de prueba y no manifiesta la intención de regresar, se declarará la vacancia definitiva de su empleo titular.

Artículo 8. Verificación de requisitos. El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectúe el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."

Artículo 9. Revocatoria. En caso de comprobarse que el nominado(a) no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, está incurso(a) en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

Artículo 10. Remisión. Remitir copia del presente acto administrativo a la DIRECCIÓN COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL - SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO, de la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, para los fines pertinentes.

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, DECLARA VACANCIA TEMPORAL, TERMINA ENCARGO Y PROVISIONALIDAD, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

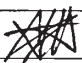
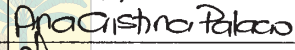
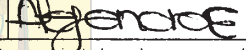
Artículo 11. Comunicación. Comunicar personalmente el contenido del presente Decreto a las personas relacionadas en el mismo, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

Artículo 12. Vigencia y recursos. El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y no admite recursos, con fundamento en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	C. Federico Uribe Aramburo, Profesional Universitario		11/06/2026
Revisó	Profesional Universitario Dirección de Desarrollo Organizacional		16/06/2026
Revisó Y Aprobó	Alejandra Figueroa Escudero –Directora de Personal.		16/6/26

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, TERMINA PROVISIONALIDAD, TERMINA ENCARGO, DECLARA VACANCIA TEMPORAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las que le confiere la Ley 909 de 2004, Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015 y el Decreto 2026070001853 de 2026, y,

CONSIDERANDO

1. Que según lo dispuesto en los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 (modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017), los empleos de carrera administrativa en vacancia definitiva se proveerán en periodo de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito.
2. Que la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Acuerdo No. 168 del 21 de diciembre de 2023, modificado por los Acuerdos Nos. 101 del 5 de junio de 2024 y 135 del 3 de julio de 2024, dispuso adelantar el concurso abierto de méritos para proveer de manera definitiva mil cuatrocientos ochenta (1.480) empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación de Antioquia, identificado como el “Proceso de Selección No. 2592 del 2023 “Antioquia 3”.
3. Que en virtud del Decreto 2026070001853 del 4 de junio de 2026, el Gobernador del Departamento de Antioquia delegó en la Secretaria General, la competencia para suscribir este acto administrativo.
4. Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la CNSC expidió la Resolución número 4686 del 14 de mayo de 2026, por medio de la cual se conforma la lista de elegibles y se autoriza la provisión del empleo señalado con el número **OPEC 197517**, denominado **Profesional Universitario, Código 219, Grado 2, asignado al Grupo de DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO – SUBSECRETARIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA - de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, comunicada mediante oficio con radicado de la CNSC 2026RS101585 del 31/05/2026, recibido en la Gobernación de Antioquia con radicado 2026010287580 del 01/06/2026.
5. Que el señor(a) **ELIZABETH HERNÁNDEZ GUZMÁN**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **32.256.021**, ocupa la posición No. 1 en la lista de elegibles en el empleo denominado **Profesional Universitario, Código 219, Grado 02, NUC 1334, ID de Planta 5122**, asignado al Grupo de **DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO – SUBSECRETARIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA - de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, y ostenta derechos de carrera administrativa en el cargo denominado **Técnico Operativo**, código **314**, grado **02**, NUC **5419**, ID Planta **5706**, asignado al grupo **DIRECCIÓN DE DESARROLLO DEL TALENTO HUMANO – SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO – de la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**, quien de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.26 del Decreto 1083 de 2015, tiene derecho a ser nombrado en ascenso.
6. Que el empleo **Profesional Universitario, Código 219, Grado 02, NUC 1334, ID de Planta 5122**, asignado al Grupo de **DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO – SUBSECRETARIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA - de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN** se encuentra

Radicado: D 2026070002101

Fecha: 17/06/2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, TERMINA LA PROVISIONALIDAD, TERMINA ENCARGO TEMPORAL Y DECLARA VACANCIA TEMPORAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"



provisto en provisionalidad en vacante definitiva con el señor(a) **DIANA MARÍA GUTIÉRREZ MEJÍA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **42.886.796**.

7. Que la señora **ELIZABETH HERNÁNDEZ GUZMÁN**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **32.256.021** se encuentra desempeñando el encargo en vacante temporal denominado **Profesional Universitario**, Código **219**, Grado **02**, NUC **4979**, ID de Planta **5815**, asignado al Grupo de **DIRECCIÓN CONTRACTUAL – SUBSECRETARÍA JURÍDICA – de la SECRETARÍA GENERAL**.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria General del Departamento de Antioquia,

DECRETA

Artículo 1. Objeto. Nombrar en ascenso en Período de Prueba al señor(a) **ELIZABETH HERNÁNDEZ GUZMÁN**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **32.256.021**, en la plaza de empleo denominada **Profesional Universitario**, Código **219**, Grado **02**, NUC **1334**, ID de Planta **5122**, asignado al Grupo de **DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO – SUBSECRETARIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA - de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

Artículo 2. Terminación de Provisionalidad. Como consecuencia del nombramiento en período de prueba establecido en el artículo primero del presente decreto, se termina el nombramiento en provisionalidad en vacancia definitiva del señor(a) **DIANA MARÍA GUTIÉRREZ MEJÍA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **42.886.796**, en la plaza de empleo denominada **Profesional Universitario**, Código **219**, Grado **02**, NUC **1334**, ID de Planta **5122**, asignado al Grupo de **DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO – SUBSECRETARIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA - de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, generándose su retiro automático del servicio, a partir de la fecha de posesión de la señora **ELIZABETH HERNÁNDEZ GUZMÁN**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **32.256.021**, nombrada en período de prueba para dicho empleo.

Artículo 3. Vacancia Temporal. Continuar con la vacante temporal del cargo denominado **Técnico Operativo**, código **314**, grado **02**, NUC **5419**, ID Planta **5706**, asignado al grupo **DIRECCIÓN DE DESARROLLO DEL TALENTO HUMANO – SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO – de la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, del cual es titular el señor(a) **ELIZABETH HERNÁNDEZ GUZMÁN**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **32.256.021**, a partir de su posesión, y por el término de seis (6) meses, o hasta tanto sea evaluado el período de prueba.

Artículo 4. Terminación de Encargo. Como consecuencia del nombramiento en período de prueba establecido en el artículo primero del presente decreto, **se termina el encargo** en vacante temporal del señor (a) **ELIZABETH HERNÁNDEZ GUZMÁN**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **32.256.021**, en la plaza de empleo denominada **Profesional Universitario**, Código **219**, Grado **02**, NUC **4979**, ID de Planta **5815**, asignado al Grupo de **DIRECCIÓN CONTRACTUAL – SUBSECRETARÍA JURÍDICA – de la SECRETARÍA GENERAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir de la fecha de posesión en período de prueba.

Artículo 5. Términos. El señor(a) **ELIZABETH HERNÁNDEZ GUZMÁN**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **32.256.021**, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, TERMINA PROVISIONALIDAD, TERMINA ENCARGO TEMPORAL Y DECLARA VACANCIA TEMPORAL, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

diez (10) días para manifestar si acepta y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.

Artículo 6. Duración Período de Prueba. El período de prueba a que se refiere el artículo primero tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria o sobresaliente la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa ante la CNSC, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

Artículo 7. Información. informar al nominado(a) que, al finalizar el período de prueba, si la calificación no es satisfactoria o sobresaliente, deberá reasumir inmediatamente su empleo titular, de lo contrario se declarará la vacancia definitiva del mismo por abandono, generando su retiro del servicio y la pérdida de sus derechos de carrera administrativa, conforme a lo previsto en los artículos 41 y 42 de la Ley 909 de 2004; si supera el periodo de prueba y no manifiesta la intención de regresar, se declarará la vacancia definitiva de su empleo titular.

Artículo 8. Verificación de requisitos. El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectúe el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."

Artículo 9. Revocatoria. En caso de comprobarse de que el nominado(a) no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, ó que está incurso(a) en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

Artículo 10. Remisión. Remitir copia del presente acto administrativo a la DIRECCIÓN COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL - SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO, de la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS y/o DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA -SALUD-, de la SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSION SOCIAL, según sea el caso, para los fines pertinentes.

Artículo 11. Comunicación. Comunicar personalmente el contenido del presente Decreto de acuerdo a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

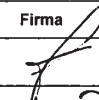
Artículo 12. Vigencia y recursos. El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y no admite recursos, con fundamento en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, TERMINA PROVISIONALIDAD, TERMINA ENCARGO TEMPORAL Y DECLARA VACANCIA TEMPORAL, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Ferney Alberto Vergara García, Profesional Universitario		5/6/2026
Revisó	Ana Cristina Palacio Lopera – Profesional Universitario	Ana Cristina Palacio	11/06/2026
Revisó Y Aprobó	Alejandra Figueroa Escudero –Directora de Personal.	Alejandra Escudero	11/6/26.
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, DECLARA VACANCIA TEMPORAL, TERMINA ENCARGO Y TERMINA PROVISIONALIDAD, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las que le confiere la Ley 909 de 2004, Ley 1960 de 2019, y el Decreto 1083 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que según lo dispuesto en los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 (modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017), los empleos de carrera administrativa en vacancia definitiva se proveerán en periodo de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito.
2. Que la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Acuerdo No. 168 del 21 de diciembre de 2023, modificado por los Acuerdos Nos. 101 del 5 de junio de 2024 y 135 del 3 de julio de 2024, dispuso adelantar el concurso abierto de méritos para proveer de manera definitiva mil cuatrocientos ochenta (1.480) empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación de Antioquia, identificado como el “Proceso de Selección No. 2592 del 2023 “Antioquia 3”.
3. Que en virtud del Decreto 2026070001853 del 4 de junio de 2026, el Gobernador del Departamento de Antioquia delegó en la Secretaria General, la competencia para suscribir este acto administrativo.
4. Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la CNSC expidió la Resolución número 4674 del 14 de mayo de 2026, por medio de la cual se conforma la lista de elegibles y se autoriza la provisión del empleo señalado con el número **OPEC 197496**, denominado **Tecnico Operativo, Código 314, Grado 01**, asignado al Grupo de **DIRECCIÓN DE AGUA Y SANEAMIENTO de la SECRETARÍA DE AMBIENTE**, comunicada mediante oficio con radicado de la CNSC 2026RS101585 del 01/06/2026, recibido en la Gobernación de Antioquia con radicado 2026010287580 del 01/06/2026.
5. Que el señor(a) **ALEXANDRA MONTOYA GARCIA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.040.747.181**, ocupa la posición No. 1 en la lista de elegibles en el empleo denominado **TECNICO OPERATIVO, Código 314, Grado 01**, asignado al Grupo de trabajo de la **DIRECCIÓN DE AGUA Y SANEAMIENTO de la SECRETARÍA DE AMBIENTE** y ostenta derechos de carrera administrativa en el cargo denominado **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 470, Grado 01, NUC 4114, ID de Planta 6047**, adicionalmente se encuentra encargada en el empleo denominado **TECNICO OPERATIVO, Código 314, Grado 02, NUC 3218, ID Planta 6123**, asignado al Grupo de trabajo de la **GERENCIA DE PROYECTOS ESPECIALES – OFICINA PRIVADA del DESPACHO DEL GOBERNADOR**, quien de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.26 del Decreto 1083 de 2015 tiene derecho a ser nombrado en ascenso.
6. Que el precitado empleo se encuentra provisto en encargo en vacante definitiva con el señor(a) **HENRY NELSON CARVAJAL PORRAS**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **71.879.131** y a su vez el cargo de titular del señor Carvajal, se encuentra

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, DECLARA VACANCIA TEMPORAL, TERMINA ENCARGO Y TERMINA PROVISIONALIDAD, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

provisto en provisionalidad en vacante temporal con el señor (a) **WILMAR ALEXANDER AGUDELO VELEZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **98.637.179**.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria General del Departamento de Antioquia,

DECRETA

Artículo 1. Objeto. Nombrar en ascenso en Período de Prueba al señor(a) **ALEXANDRA MONTOYA GARCIA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.040.747.181**, en la plaza de empleo denominada **TECNICO OPERATIVO**, Código **314**, Grado **01**, NUC **5932**, ID Planta **4778**, asignado al Grupo de **DIRECCIÓN DE AGUA Y SANEAMIENTO** de la **SECRETARÍA DE AMBIENTE**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

Artículo 2. Vacancia Temporal. Declarar vacante temporal el cargo denominado **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, código **470**, grado **01**, NUC Planta **4114**, ID Planta **6047**, asignado al grupo de trabajo **DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES – SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, del cual es titular el señor(a) **ALEXANDRA MONTOYA GARCIA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.040.747.181**, a partir de su posesión, y por el término de seis (6) meses, o hasta tanto sea evaluado el período de prueba, en consecuencia el empleo que se encuentra provisto en provisionalidad en vacancia temporal por el señora **YOBANA ANDREA PUERTA JARAMILLO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **39.359.464**, continua en dicha vacancia temporal.

Artículo 3. Terminación de Encargo. Como consecuencia del nombramiento en período de prueba establecido en el artículo primero del presente decreto, **se termina el encargo** del señor (a) **ALEXANDRA MONTOYA GARCIA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.040.747.181**, en la plaza de empleo denominada **TECNICO OPERATIVO**, Código **314**, Grado **02**, NUC **3218**, ID Planta **6123**, asignado al Grupo de trabajo de la **GERENCIA DE PROYECTOS ESPECIALES – OFICINA PRIVADA** del **DESPACHO DEL GOBERNADOR**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir de la fecha de posesión en período de prueba.

Artículo 4. Terminación de Encargo. Como consecuencia del nombramiento en período de prueba establecido en el artículo primero del presente decreto, **se termina el encargo** del señor (a) **HENRY NELSON CARVAJAL PORRAS**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **71.879.131**, en la plaza de empleo denominada **TECNICO OPERATIVO**, Código **314**, Grado **01**, NUC **5932**, ID Planta **4778**, asignado al Grupo de la **DIRECCIÓN DE AGUA Y SANEAMIENTO** de la **SECRETARÍA DE AMBIENTE**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir de la fecha de posesión del titular del cargo de carrera administrativa, en consecuencia, deberá regresar inmediatamente al cargo del cual es titular en el empleo denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **02**, NUC **6841**, ID Planta **6236**, asignado al Grupo de Trabajo **GERENCIA DE CATASTRO** del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, de lo contrario se declarará la vacancia definitiva del mismo por abandono, generando su retiro del servicio y la pérdida de sus derechos de carrera administrativa, conforme a lo previsto en los artículos 41 y 42 de la Ley 909 de 2004.

Artículo 5. Terminación de Provisionalidad. Como consecuencia de la terminación del encargo en vacancia temporal establecido en el artículo cuarto del presente decreto, se termina el nombramiento en provisionalidad en vacancia temporal del señor(a) **WILMAR ALEXANDER AGUDELO VELEZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **98.637.179**, en la plaza de empleo denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **02**, NUC **6841**, ID Planta **6236**, asignado al Grupo de Trabajo **GERENCIA DE CATASTRO** del

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, DECLARA VACANCIA TEMPORAL, TERMINA ENCARGO Y TERMINA PROVISIONALIDAD, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, generándose su retiro automático del servicio, a partir de la fecha de posesión de la titular del empleo en carrera administrativa, **señor Henry Nelson Carvajal Porras**.

Artículo 6. Términos. El señor(a) **ALEXANDRA MONTOYA GARCIA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.040.747.181**, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.

Artículo 7. Duración Período de Prueba. El período de prueba a que se refiere el artículo primero tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria o sobresaliente la calificación será inscrita en el Registro Público de Carrera Administrativa ante la CNSC, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

Artículo 8. Información. Informar al nominado(a) que, al finalizar el período de prueba, si la calificación no es satisfactoria o sobresaliente, deberá reasumir inmediatamente su empleo titular, de lo contrario se declarará la vacancia definitiva del mismo por abandono, generando su retiro del servicio y la pérdida de sus derechos de carrera administrativa, conforme a lo previsto en los artículos 41 y 42 de la Ley 909 de 2004; si supera el período de prueba y no manifiesta la intención de regresar, se declarará la vacancia definitiva de su empleo titular.

Artículo 9. Verificación de requisitos. El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectúe el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."

Artículo 10. Revocatoria. En caso de comprobarse de que el nominado(a) no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso(a) en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

Artículo 11. Remisión. Remitir copia del presente acto administrativo a la **DIRECCIÓN COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL - SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO**, de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS y/o DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA -SALUD-**, de la **SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL**, según sea el caso, para los fines pertinentes.

Artículo 12. Comunicación. Comunicar personalmente el contenido del presente Decreto de acuerdo a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.


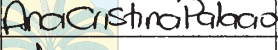

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, DECLARA VACANCIA TEMPORAL, TERMINA ENCARGO Y TERMINA PROVISIONALIDAD, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

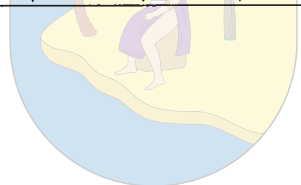
Artículo 13. Vigencia y recursos. El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y no admite recursos, con fundamento en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Isabel Cristina Mejia Florez, Profesional Especializado		11/06/2026
Revisó	Ana Cristina Palacio Lopera – Profesional Universitario		11/06/2026
Revisó Y Aprobó	Alejandra Figueroa Escudero –Directora de Personal.		11/6/26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Radicado: D 2026070002103

Fecha: 17/06/2026



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Tipo:
DECRETO

DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, DECLARA VACANCIA TEMPORAL, TERMINA ENCARGO Y PROVISIONALIDAD, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las que le confiere la Ley 909 de 2004, Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015 y el Decreto 2026070001853 de 2026, y,

CONSIDERANDO

1. Que según lo dispuesto en los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 (modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017), los empleos de carrera administrativa en vacancia definitiva se proveerán en periodo de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito.
2. Que la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Acuerdo No. 168 del 21 de diciembre de 2023, modificado por los Acuerdos Nos. 101 del 5 de junio de 2024 y 135 del 3 de julio de 2024, dispuso adelantar el concurso abierto de méritos para proveer de manera definitiva mil cuatrocientos ochenta (1.480) empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación de Antioquia, identificado como el “Proceso de Selección No. 2592 del 2023 “Antioquia 3”.
3. Que en virtud del Decreto 2026070001853 del 4 de junio de 2026, el Gobernador del Departamento de Antioquia delegó en la Secretaria General, la competencia para suscribir este acto administrativo.
4. Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la CNSC expidió la Resolución No 4740 del 14 de mayo de 2026, por la cual se conforma la lista de elegibles y se autoriza la provisión del empleo señalado con el número OPEC 210484, denominado TÉCNICO ADMINISTRATIVO, código 367, grado 02, con NUC 4553, ID 5115, asignado al DIRECCIÓN FINANCIERA – SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, perteneciente a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, comunicada mediante oficio con radicado de la CNSC 2026RS101585 del 31/05/2026, recibido en la Gobernación de Antioquia con radicado 2026010287580 del 01/06/2026.
5. Que el precitado empleo se encuentra provisto mediante provisionalidad en vacante definitiva con la señora SANDRA MILENA HENAO FLOREZ, identificada con cédula de ciudadanía 43.405.672, nombramiento de carácter transitorio cuya vigencia termina al culminar el proceso de selección con el cual se realiza la provisión definitiva de la vacante, conforme lo establece el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015: *“Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional”*.
6. Que, como acciones afirmativas, mediante Decreto 2026070000772 del 26/02/2026, se dispuso la creación del Comité de análisis y asesoría para casos de protección laboral con ocasión del proceso de selección 2592 del 2023 “Antioquia 3”, en cumplimiento de la

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, DECLARA VACANCIA TEMPORAL, TERMINA ENCARGO Y PROVISIONALIDAD, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

protección establecida en los parágrafos 2 y 3 del artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015.

7. Que según Acta 1 del 06/05/2026 del Comité de análisis y asesoría para casos de protección laboral, se revisó la situación particular de la señora SANDRA MILENA HENAO FLOREZ, donde se determinó que no acreditó ninguno de los órdenes de protección laboral establecidos en el parágrafo 2 del artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, para disponer su traslado. En consecuencia, es procedente la terminación del nombramiento en provisionalidad en vacante definitiva por el acaecimiento de la causal legal para su finalización.
8. Que el señor ALDEVIER AREIZA GONZALEZ, identificado con cédula de ciudadanía 1.017.200.785, ocupa la posición No. 1 en la lista de elegibles en el empleo denominado TÉCNICO ADMINISTRATIVO, código 367, grado 02, con NUC 4553, ID 5115, asignado al DIRECCIÓN FINANCIERA – SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, perteneciente a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, se encuentra desempeñando mediante encargo en vacante temporal el empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, código 407, grado 05, con NUC 0575, ID 5598, asignado a la DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL – SUBSECRETARÍA DE INGRESOS, perteneciente a la SECRETARÍA DE HACIENDA y ostenta derechos de carrera administrativa en el cargo denominado AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, código 470, grado 01, NUC 3116, ID 6042, asignado a la DIRECCIÓN DE GESTIÓN DOCUMENTAL, perteneciente a la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, el cual está provisto en provisionalidad en vacante temporal con la señora MARÍA ROSALBA MOSQUERA MOSQUERA, identificada con cédula de ciudadanía 35.851.028.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria General del Departamento de Antioquia,

DECRETA

Artículo 1. Objeto. Nombrar en ascenso en período de prueba al señor ALDEVIER AREIZA GONZALEZ, identificado con cédula de ciudadanía 1.017.200.785, en la plaza de empleo denominada TÉCNICO ADMINISTRATIVO, código 367, grado 02, con NUC 4553, ID 5115, asignado al DIRECCIÓN FINANCIERA – SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, perteneciente a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

Artículo 2. Vacancia Temporal. Declarar vacante temporal el cargo denominado AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, código 470, grado 01, NUC 3116, ID 6042, asignado a la DIRECCIÓN DE GESTIÓN DOCUMENTAL, perteneciente a la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, el cual está provisto en provisionalidad con la señora MARÍA ROSALBA MOSQUERA MOSQUERA, identificada con cédula de ciudadanía 35.851.028, a partir de la posesión en ascenso en período de prueba y por el término de seis (6) meses, o hasta tanto sea evaluado el período de prueba.

Artículo 3. Terminación de Encargo. Como consecuencia del nombramiento en período de prueba establecido en el artículo primero del presente decreto, se termina el encargo del señor ALDEVIER AREIZA GONZALEZ, en la plaza de empleo denominada AUXILIAR ADMINISTRATIVO, código 407, grado 05, con NUC 0575, ID 5598, asignado a la DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL – SUBSECRETARÍA DE INGRESOS, perteneciente a la SECRETARÍA DE HACIENDA, a partir de la fecha de posesión en ascenso en período de prueba.

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, DECLARA VACANCIA TEMPORAL, TERMINA ENCARGO Y PROVISIONALIDAD, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Artículo 4. Terminación de Provisionalidad. Como consecuencia del nombramiento en período de prueba establecido en el artículo primero del presente decreto, se termina el nombramiento en provisionalidad en vacancia definitiva de la señora SANDRA MILENA HENAO FLOREZ, identificada con cédula de ciudadanía 43.405.672, en la plaza de empleo denominada TÉCNICO ADMINISTRATIVO, código 367, grado 02, con NUC 4553, ID 5115, asignado al DIRECCIÓN FINANCIERA – SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, generándose su retiro automático del servicio, a partir de la fecha de posesión en ascenso en período de prueba.

Artículo 5. Términos. El señor ALDEVIER AREIZA GONZALEZ, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, a partir de la comunicación tendrá diez (10) días hábiles para manifestar si acepta el nombramiento y diez (10) días hábiles para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.

Artículo 6. Duración Período de Prueba. El período de prueba tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria o sobresaliente la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa ante la CNSC, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

Artículo 7. Información. Informar al nominado(a) que, al finalizar el período de prueba, si la calificación no es satisfactoria o sobresaliente, deberá reasumir inmediatamente su empleo titular, de lo contrario se declarará la vacancia definitiva del mismo por abandono, generando su retiro del servicio y la pérdida de sus derechos de carrera administrativa, conforme a lo previsto en los artículos 41 y 42 de la Ley 909 de 2004; si supera el período de prueba y no manifiesta la intención de regresar, se declarará la vacancia definitiva de su empleo titular.

Artículo 8. Verificación de requisitos. El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectúe el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."

Artículo 9. Revocatoria. En caso de comprobarse que el nominado(a) no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, está incurso(a) en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

Artículo 10. Remisión. Remitir copia del presente acto administrativo a la DIRECCIÓN COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL - SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO, de la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, para los fines pertinentes.

Artículo 11. Comunicación. Comunicar personalmente el contenido del presente Decreto a las personas relacionadas en el mismo, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.


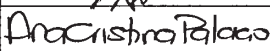

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, DECLARA VACANCIA TEMPORAL, TERMINA ENCARGO Y PROVISIONALIDAD, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Artículo 12. Vigencia y recursos. El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y no admite recursos, con fundamento en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

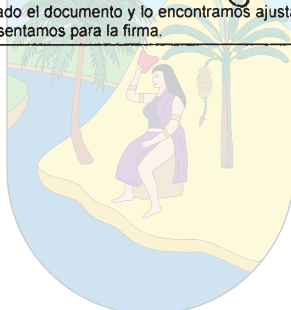
PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	C. Federico Uribe Aramburo, Profesional Universitario		12/06/2026
Revisó	Profesional Universitario Dirección Desarrollo Organizacional		17/06/2026
Revisó Y Aprobó	Alejandra Figueroa Escudero –Directora de Personal.		17/6/26

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia


 Tipo:
DECRETO
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia


DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, DECLARA VACANCIA TEMPORAL, TERMINA ENCARGO Y PROVISIONALIDAD, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las que le confiere la Ley 909 de 2004, Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015 y el Decreto 2026070001853 de 2026, y,

CONSIDERANDO

1. Que según lo dispuesto en los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 (modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017), los empleos de carrera administrativa en vacancia definitiva se proveerán en periodo de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito.
2. Que la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Acuerdo No. 168 del 21 de diciembre de 2023, modificado por los Acuerdos Nos. 101 del 5 de junio de 2024 y 135 del 3 de julio de 2024, dispuso adelantar el concurso abierto de méritos para proveer de manera definitiva mil cuatrocientos ochenta (1.480) empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación de Antioquia, identificado como el “Proceso de Selección No. 2592 del 2023 “Antioquia 3”.
3. Que en virtud del Decreto 2026070001853 del 4 de junio de 2026, el Gobernador del Departamento de Antioquia delegó en la Secretaria General, la competencia para suscribir este acto administrativo.
4. Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la CNSC expidió la Resolución No 4776 del 14 de mayo de 2026, por la cual se conforma la lista de elegibles y se autoriza la provisión del empleo señalado con el número OPEC 197634, denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, código 219, grado 02, con NUC 2904, ID 5293, asignado a la DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN AGROPECUARIA, perteneciente a la SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, comunicada mediante oficio con radicado de la CNSC 2026RS101585 del 31/05/2026, recibido en la Gobernación de Antioquia con radicado 2026010287580 del 01/06/2026.
5. Que el precitado empleo se encuentra provisto mediante encargo en vacante definitiva con el señor PEDRO LUIS GONZALEZ TABARES, identificado con cédula de ciudadanía 71.793.312, quien ostenta derechos de carrera administrativa en el empleo denominado TÉCNICO ÁREA SALUD, código 323, grado 01, con NUC 2573, ID 6425, asignado a la DIRECCIÓN DE SALUD AMBIENTAL Y FACTORES DE RIESGO – SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA, perteneciente a la SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL, el cual a su vez, se encuentra provisto en provisionalidad en vacante temporal con la señora CAROLINA OCHOA QUINTERO, identificada con cédula de ciudadanía 1.037.666.169.
6. Que el nombramiento en provisionalidad en vacante temporal de la señora CAROLINA OCHOA QUINTERO, en el empleo denominado TÉCNICO ÁREA SALUD, código 323, grado 01, con NUC 2573, ID 6425, asignado a la DIRECCIÓN DE SALUD AMBIENTAL Y FACTORES DE RIESGO – SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA, perteneciente a la SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL, tiene un carácter transitorio y una

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, DECLARA VACANCIA TEMPORAL, TERMINA ENCARGO Y PROVISIONALIDAD, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

vigencia temporal hasta que regrese el titular del cargo, conforme lo establece el artículo 25 de la Ley 909 de 2004: "Los empleos de carrera cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal de los mismos serán provistos en forma provisional solo por el tiempo que duren aquellas situaciones ..." y el párrafo del artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015: "Los encargos o nombramientos que se realicen en vacancias temporales, se efectuarán por el tiempo que dure la misma". En consecuencia, es procedente la terminación del nombramiento en provisionalidad en vacante temporal por el acaecimiento de la causal legal para su finalización.

7. Que el señor JUAN CARLOS MARTÍNEZ MEJIA, identificado con cédula de ciudadanía 13.568.111, ocupa la posición No. 3 en la lista de elegibles en el empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, código 219, grado 02, con NUC 2904, ID 5293, asignado a la DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN AGROPECUARIA, perteneciente a la SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, y ostenta derechos de carrera administrativa en el cargo denominado TÉCNICO ÁREA SALUD, código 323, grado 01, NUC 2706, ID 6467, asignado a la DIRECCIÓN DE SALUD AMBIENTAL Y FACTORES DE RIESGO – SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA, perteneciente a la SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL, quien de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.26 del Decreto 1083 de 2015 tiene derecho a ser nombrado en ascenso.

En mérito de lo expuesto, la Secretaría General del Departamento de Antioquia,



DECRETA

Artículo 1. Objeto. Nombrar en ascenso en período de prueba al señor JUAN CARLOS MARTÍNEZ MEJIA, identificado con cédula de ciudadanía 13.568.111, en la plaza de empleo denominada PROFESIONAL UNIVERSITARIO, código 219, grado 02, con NUC 2904, ID 5293, asignado a la DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN AGROPECUARIA, perteneciente a la SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

Artículo 2. Vacancia Temporal. Declarar vacante temporal el cargo denominado TÉCNICO ÁREA SALUD, código 323, grado 01, NUC 2706, ID 6467, asignado a la DIRECCIÓN DE SALUD AMBIENTAL Y FACTORES DE RIESGO – SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA, perteneciente a la SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir de su posesión en ascenso en período de prueba y por el término de seis (6) meses, o hasta tanto sea evaluado el período de prueba.

Artículo 3. Terminación de Encargo. Como consecuencia del nombramiento en período de prueba establecido en el artículo primero del presente decreto, se termina el encargo del señor PEDRO LUIS GONZALEZ TABARES, identificado con cédula de ciudadanía 71.793.312, en la plaza de empleo denominada PROFESIONAL UNIVERSITARIO, código 219, grado 02, con NUC 2904, ID 5293, asignado a la DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN AGROPECUARIA, perteneciente a la SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, a partir de la fecha de posesión en ascenso en período de prueba, en consecuencia, deberá regresar inmediatamente al cargo del cual es titular denominado TÉCNICO ÁREA SALUD, código 323, grado 01, con NUC 2573, ID 6425, asignado a la DIRECCIÓN DE SALUD AMBIENTAL Y FACTORES DE RIESGO – SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA, perteneciente a la SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL, de lo contrario se declarará la vacancia definitiva del mismo por abandono, generando su retiro del servicio y la pérdida de sus derechos de carrera administrativa, conforme a lo previsto en los artículos 41 y 42 de la Ley 909 de 2004

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, DECLARA VACANCIA TEMPORAL, TERMINA ENCARGO Y PROVISIONALIDAD, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Artículo 4. Terminación de Provisionalidad. Como consecuencia del regreso al cargo de su titular de carrera administrativa, automáticamente se termina el nombramiento en provisionalidad en vacancia temporal de la señora CAROLINA OCHOA QUINTERO, identificada con cédula de ciudadanía 1.037.666.169, en la plaza de empleo denominada TÉCNICO ÁREA SALUD, código 323, grado 01, con NUC 2573, ID 6425, asignada a la DIRECCIÓN DE SALUD AMBIENTAL Y FACTORES DE RIESGO – SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA, perteneciente a la SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL, generándose su retiro automático del servicio.

Artículo 5. Términos. El señor JUAN CARLOS MARTÍNEZ MEJIA, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, a partir de la comunicación tendrá diez (10) días hábiles para manifestar si acepta el nombramiento y diez (10) días hábiles para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.

Artículo 6. Duración Periodo de Prueba. El periodo de prueba tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria o sobresaliente la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa ante la CNSC, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

Artículo 7. Información. Informar al nominado(a) que, al finalizar el periodo de prueba, si la calificación no es satisfactoria o sobresaliente, deberá reasumir inmediatamente su empleo titular, de lo contrario se declarará la vacancia definitiva del mismo por abandono, generando su retiro del servicio y la pérdida de sus derechos de carrera administrativa, conforme a lo previsto en los artículos 41 y 42 de la Ley 909 de 2004; si supera el periodo de prueba y no manifiesta la intención de regresar, se declarará la vacancia definitiva de su empleo titular.

Artículo 8. Verificación de requisitos. El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectúe el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."

Artículo 9. Revocatoria. En caso de comprobarse que el nominado(a) no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, está incurso(a) en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

Artículo 10. Remisión. Remitir copia del presente acto administrativo a la DIRECCIÓN COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL - SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO, de la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, ya la DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA -SALUD-, de la SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL, para los fines pertinentes.

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, DECLARA VACANCIA TEMPORAL, TERMINA ENCARGO Y PROVISIONALIDAD, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Artículo 11. Comunicación. Comunicar personalmente el contenido del presente Decreto a las personas relacionadas en el mismo, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

Artículo 12. Vigencia y recursos. El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y no admite recursos, con fundamento en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

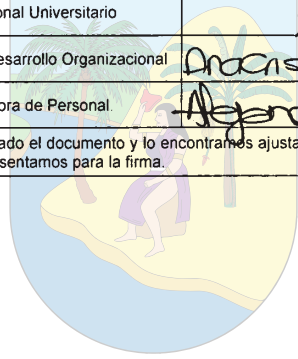
PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



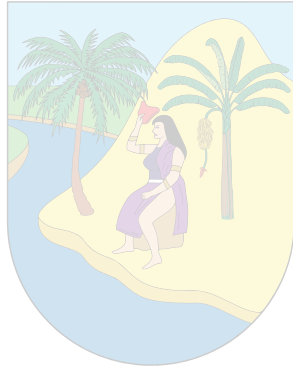
MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	C. Federico Uribe Aramburo, Profesional Universitario		12/06/2026
Revisó	Profesional Universitario Dirección Desarrollo Organizacional		17/06/2026
Revisó Y Aprobó	Alejandra Figueroa Escudero –Directora de Personal.		17/6/26

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de junio del año 2026.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 3838701 - 3838702
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Laura Melissa Palacios Chaverra
Auxiliar Administrativa

*"Antes de imprimir este documento
considere si es estrictamente necesario.
El medio ambiente es responsabilidad de todos"*